



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN Y LEGALIDAD



INFORME INDIVIDUAL

2021

Xicotepec

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021



CONTENIDO

1. Fiscalización Superior.

1.1 Tipos de Auditoría.

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.2 Criterios de selección.

2.3 Alcance.

2.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

3. Auditoría de Desempeño.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.

3.2 Criterios de Selección.

3.3 Alcance.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

4. Resultados de la Fiscalización Superior.

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

4.1.1 Ingresos

4.1.2 Egresos

4.1.3 Obra Pública

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

4.2 Auditoría de Desempeño.

4.2.1 Marco Conceptual de la Entidad Fiscalizada.

4.2.2 Diagnóstico Financiero.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno.

4.2.4 Revisión de Recursos.

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios.

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios.

4.2.7 De la Publicación de los Programas e Indicadores Contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

5.2 Auditoría de Desempeño.

6. Dictamen.

7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.



INFORME INDIVIDUAL

Xicoteppec

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones, X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción, III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4 fracciones, IV, IX y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones, II y III, 199 párrafo primero, 200 y 217 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones, I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 122 fracciones I, VIII, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracciones, I, II, III y IV, 3, 4, 5, fracción I, 9, 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI, XXVII, LIII y LVIII y 12, fracciones XXII y XXIX, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; por este medio tengo a bien presentar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe del Resultado con motivo de la Fiscalización Superior, efectuada al Municipio de **Xicoteppec**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2021** en términos de Ley.

El Informe Individual es el documento que corresponde a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, el cual se integra por los rubros siguientes:

- ✓ Criterios de selección, objetivo, alcance, procedimientos de auditoría aplicados dictamen.
- ✓ Cumplimiento del marco jurídico y normativo.
- ✓ Resultados de la Fiscalización Superior efectuada.
- ✓ Observaciones, recomendaciones y acciones.
- ✓ Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de las Entidades Fiscalizadas.

Siendo el resultado técnico que emite la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en ejercicio de su autonomía técnica y de gestión, una vez que ha procedido a revisar, evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento, la congruencia y la razonabilidad de la Cuenta Pública, esto, a través de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Desempeño, así como las Unidades Administrativas adscritas a las mismas, con base en las atribuciones que tienen conferidas cada una en el Reglamento Interior de dicho Órgano Fiscalizador, se procedió a evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas del Municipio de **Xicoteppec**.

El proceso de Fiscalización Superior que ejerció este Órgano, tuvo como principal finalidad el sentido de transparencia y cero corrupción, recalcando los valores máximos en la revisión de las Cuentas Públicas, apegándose estrictamente a los mecanismos contemplados en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, a las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, apegadas a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y demás legislaciones aplicables en la materia, respetando los plazos específicos para presentar información y pruebas en su justificación, e incluso, la reconsideración de los resultados por parte de las Entidades Fiscalizadas, empleando los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad.



INFORME INDIVIDUAL

Xicotepec

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Quedando a su disposición la consulta del presente Informe Individual, se reitera el compromiso de este Órgano Especializado, para vigilar la correcta aplicación de los recursos públicos, el adecuado ejercicio de la función pública y una fiscalización efectiva, siempre con el propósito de incidir en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, al contribuir en el combate a la corrupción, rendir cuentas y transparentar el actuar gubernamental.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 27 de febrero de 2023.

**C.P. Amanda Gómez Nava
Auditora Superior del Estado de Puebla.**

Versión Pública



1. Fiscalización Superior

La Fiscalización Superior que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla, comprende la revisión de la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

Asimismo, implica la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales y las demás revisiones que establece la Ley.

1.1 Tipos de Auditoría

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

La presente auditoría fue ejecutada mediante el método de revisión de visita domiciliaria.

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar los estados e informes contables y presupuestarios que forman parte de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 para evaluar los resultados de la gestión financiera. Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.

Que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, así como el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental.

2.2 Criterios de Selección

Esta auditoría fue seleccionada y realizada con base en las facultades y atribuciones propias del marco normativo que rige a esta Autoridad Fiscalizadora, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2021 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

2.3 Alcance

El alcance de la muestra auditada realizada al Municipio de **Xicotepec**, corresponde a los rubros de los ingresos, egresos y obra pública, mismos que se eligieron de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Concepto	Universo (Seleccionado)	Monto Auditado	Porcentaje representativo del monto.
Ingresos (Fiscales)	\$19,987,090.55	\$19,987,090.55	100.00 %
Egresos	\$26,555,413.63	\$19,614,586.31	73.87 %

2.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

La presente revisión se llevó a cabo de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; así como los siguientes procedimientos:

- Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Verificar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, así como los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, al patrimonio de la Entidad Fiscalizada.
- Analizar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.
- Examinar que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

3. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades

Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cuatro secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas, subprogramas y comprobar:

- a) Que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.
- b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados.
- c) Que se cumplieron las metas de gasto.
- d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.
- e) La existencia de mecanismos de control interno.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2021.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite determinar en qué medida la información o las condiciones están en conformidad con su objetivo y alcance, conforme al marco legal y normativo aplicable.

3.3 Alcance

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Municipio de **Xicotepec**, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2021, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y Actividades, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los



INFORME INDIVIDUAL

Xicotepec

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

La Auditoría de Desempeño consideró a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó como muestra el Programa Presupuestario al que se le destinaron fondos públicos para infraestructura, cuyo presupuesto pagado asciende a \$115,767,709.94 (ciento quince millones setecientos sesenta y siete mil setecientos nueve pesos 94/100 M.N.), que representa el 50.65% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Municipio de **Xicotepec**, dicha muestra se integra por el siguiente programa:

1. "Obra pública, servicios municipales y ecología con calidad"

EGRESOS

Universo Seleccionado	\$228,544,639.50 (doscientos veintiocho millones quinientos cuarenta y cuatro mil seiscientos treinta y nueve pesos 50/100 M.N.)
Muestra Auditada	\$115,767,709.94 (ciento quince millones setecientos sesenta y siete mil setecientos nueve pesos 94/100 M.N.)
Representatividad de la muestra	50.65%

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

3.4.1 Análisis de Congruencia de la Planeación Estratégica

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

3.4.2 Diseño de los Programas Presupuestarios

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito, que éste contribuya de



manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin); y que los indicadores establecidos permitan conocer el cumplimiento de los objetivos.

3.4.3 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

3.4.4 Revisión de Recursos

Verificar las metas de gasto, así como el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, para el cumplimiento de sus objetivos.

3.4.5 Publicación de los Programas e Indicadores, Perspectiva de Género

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

3.4.6 Mecanismos de Control Interno

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de Control Interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) para el sector público.

Así mismo verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios o, en su caso, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

A través de la revisión a los Mecanismos de Control Interno se revisará en qué medida el Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, cumple con las funciones de verificar, a través de las auditorías internas realizadas, el cumplimiento de los objetivos y metas de la Entidad durante el ejercicio, así como la ejecución de trabajos para el seguimiento de las Recomendaciones surgidas en las Auditorías Internas de Desempeño.

4. Resultados de la Fiscalización Superior

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:



INFORME INDIVIDUAL

Xicotepec

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

4.1.1 Ingresos

1 Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Diferencia por \$18,756,189.80

Documentación soporte:

Estado de Cuenta Bancario.
Balanza de comprobación.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó mediante oficio número PMX/LGVV/2022/818 de fecha 9 de diciembre de 2022, signado por la Presidenta Municipal Constitucional, contestación al oficio ASE/0774-2601/RESF-21/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, derivada de la fiscalización al ejercicio 2021; contestación proporcionada en medio digital con documentación certificada por el Secretario del Ayuntamiento de **Xicotepec**, Puebla, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, misma que consiste en:

- Documento aclaratorio en relación a la diferencia determinada entre ingresos de gestión y depósitos bancarios.
- Estado de actividades general (consolidado) y Estado de Actividades de Recursos Fiscales.
- Documento en el que relaciona los depósitos bancarios no considerados como ingresos de gestión.
- Ley de Ingresos del ejercicio 2021.
- Pólizas de registro contable de los depósitos que no se consideran ingresos.
- Acta de la vigésima sexta sesión ordinaria de cabildo, de fecha 7 de diciembre de 2020, en la que aprueban la condonación o disminución porcentual en la recaudación de impuesto predial.

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de comprobación:

De la comparación del total de los Ingresos de Gestión por \$19,987,090.55 de las balanzas mensuales que presentó la Entidad Fiscalizada, contra el total de registros en la cuenta 1.1.1.2.1 "Bancos Tesorería, Recursos Fiscales" por \$38,743,280.35; se observa una diferencia de \$18,756,189.80, que corresponde a depósitos mayores, que ingresos de gestión recaudados, de los cuales no se cuenta con las pólizas del reconocimiento contable de los movimientos en la cuenta de "bancos" que integran la diferencia observada.

Ingresos de Gestión.

Saldo del Mes	\$19,987,090.55
Bancos Recursos Fiscales	\$38,743,280.35
Diferencia Balanza vs Bancos	\$18,756,189.80

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis y revisión a la información y documentación que presentó la Entidad Fiscalizada en relación a la diferencia entre el registro en balanzas de enero a diciembre 2021 de "ingresos de gestión" contra la suma de los depósitos bancarios; mediante la técnica de inspección y análisis, se examinó la

documentación comprobatoria, en particular el escrito en el que aclara y concilia los "ingresos de gestión" y depósitos bancarios, en el cual refiere que dicha diferencia se deriva de los depósitos no considerados como ingresos, tal es el caso de los traspasos entre cuentas bancarias y cobro de deudores diversos por reintegro, así como los descuentos y/o subsidios otorgados al público en general; para lo cual, adjuntó pólizas de registro, comprobantes de transferencia interbancarias, relaciones de gastos y Estado de Actividades de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales, comprobando así la diferencia motivo de la observación; por lo anterior, se considera que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 42, 43, 48, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 169, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal.

4.1.2 Egresos

2 Elemento(s) de Revisión: Materiales y suministros.

Egresos Capítulo 2000

Documentación soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó mediante oficio número PMX/LGVV/2022/818 de fecha 9 de diciembre de 2022, signado por la Presidenta Municipal Constitucional, contestación al oficio ASE/0774-2601/RESF-21/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, derivada de la fiscalización al ejercicio 2021; contestación proporcionada en medio digital con documentación certificada por el Secretario del Ayuntamiento de **Xicotepec**, Puebla, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, misma que consiste en:

- Invitaciones a proveedores.
- Oficios de aceptación a participar en los procesos de adjudicación.
- Cotizaciones.
- Cuadro comparativo de proveedores.
- Constancia de situación fiscal.
- Constancia de registro en el padrón de proveedores.
- Requisiciones de pago.
- Requerimientos mensuales de la Dirección del Centro de Reinserción Social (CERESO) de artículos de limpieza, papelería y materiales de construcción.
- Oficio de la Dirección de Recursos Materiales por el que hace entrega al área solicitante los artículos requeridos.
- Acta entrega-recepción de bienes.
- Documento de la Dirección de Recursos Materiales, por el cual hace entrega al Centro de Reinserción Social (CERESO) los artículos solicitados en las requisiciones.
- Oficio suscrito por el Secretario Ejecutivo del Comité de Adjudicaciones, por el cual hace llegar a la titular del Órgano Interno de Control para revisión, los contratos de las adjudicaciones.



INFORME INDIVIDUAL

Xicotepec

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Documentación remitida en cada uno de los contratos derivados de adquisiciones registradas en el Capítulo 2000 "Materiales y Suministros" cuyos procesos de adjudicación se realizaron bajo la modalidad por "invitación cuando menos a 3 personas".

Cabe señalar que las pólizas del reconocimiento contable y presupuestal, así como evidencia de pago, dictamen de excepción a licitación pública, requisiciones, solicitudes de suficiencia presupuestal y autorización de suficiencia presupuestal, fue remitida en cada uno de los servicios contratados, la cual fue presentada por la Entidad Fiscalizada en la visita domiciliaria.

Descripción de la(s) Observación(es):

Movimiento por mes de inicial a diciembre:

De la revisión al "Movimiento por mes de inicial a diciembre" y del Anexo 13 "Procedimientos de Adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios"; se observa que la Entidad Fiscalizada realizó contratos por adquisiciones, de la fuente de financiamiento recursos fiscales, registrados en el Capítulo 2000 "Materiales y Suministros"; sin embargo, no proporcionó la documentación administrativa completa de los procesos de adjudicación por "invitación cuando menos a 3 personas" (invitaciones a proveedores, cotizaciones de los proveedores etc.); bitácoras de gasolina, inventarios de almacén, constancia de registro en el padrón de proveedores, constancia de situación fiscal de los proveedores, declaración anual de los proveedores, oficio donde se remite el contrato al Órgano Interno de Control y autorización del Órgano de Gobierno.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión a la documentación que presentó la Entidad Fiscalizada, respecto a los procesos de adjudicación realizados bajo la modalidad por "invitación cuando menos a 3 personas" de los contratos por adquisiciones de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales, que se enuncian a continuación, se detectó que la Entidad Fiscalizada omitió presentar *declaración anual de los proveedores contratados y autorización del Cabildo de los gastos registrados* en el Capítulo 2000 "Materiales y suministros":

1. Contratos números MXP/C-AD-21197-035/2021 y MXP/C-IA3-21197-012/2021 de fechas 19 de febrero y 15 de noviembre de 2021 respectivamente, celebrados con el proveedor Enoc Florentino Lira, por concepto de adquisición de papelería.
2. Contrato número MXP/C-AD-21197-024/2021 de fecha 01 de noviembre de 2021, celebrado con el proveedor Honorio Mejía Lazcano, por concepto de adquisición de productos y enseres de limpieza.
3. Contratos números MXP/C-AD-21197-034/2021 y MXP/C-IA3-21197-007/2021 de fechas 12 de febrero y 28 de octubre de 2021 respectivamente, celebrados con el proveedor Bau Green S.A. de C.V., por concepto de adquisición de materiales de construcción.
4. Contratos números MXP/C-AD-21197-025/2021 y MXP/C-IA3-21197-011/2021 de fechas 01 de febrero y 11 de noviembre de 2021 respectivamente, celebrados con el proveedor Damaris Atenas Garrido Maldonado, por concepto de adquisición de material de ferretería.
5. Contrato número MXP/C-AD-21197-043/2021 de fecha 30 de marzo de 2021 celebrado con el proveedor OCIGOL, S.A. de C.V., por concepto de equipamiento (ropa y accesorios) para el Centro de Reinserción Social (CERESO).

Derivado de las omisiones antes descritas se estima que la documentación es insuficiente para poder considerar el cumplimiento administrativo sobre la integración de los expedientes del gasto observado que integran la Cuenta Pública del ejercicio en revisión; por lo que se considera que no solventa la observación.



INFORME INDIVIDUAL

Xicotepéc

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0209-21-26/01-E-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, la implementación de acciones de control y supervisión administrativa, para el seguimiento e integración de la documentación comprobatoria de los egresos registrados en el Capítulo 2000 "Materiales y Suministros", con la finalidad de coadyuvar al mejoramiento administrativo y legal en la aplicación del gasto, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 9, 33, fracción IV, 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 17, 20, 21, 22, 24, 25, 32, 45 fracción VII, 62, 96, 100, 103, 104, 105, 107, 114 y 119 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 91 fracción XLIX, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

3 Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales.

Egresos Capítulo 3000

Documentación soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó mediante oficio número PMX/LGVV/2022/818 de fecha 9 de diciembre de 2022, signado por la Presidenta Municipal Constitucional, contestación al oficio ASE/0774-2601/RESF-21/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, derivada de la fiscalización al ejercicio 2021; contestación proporcionada en medio digital con documentación certificada por el Secretario del Ayuntamiento de **Xicotepéc**, Puebla, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, misma que consiste en:

- Acta de entrega-recepción de servicios.
- Constancia de situación fiscal de los proveedores.
- Constancia de registro en el padrón de proveedores.
- Opinión de cumplimiento financiero.
- Invitación a proveedores.
- Oficios de aceptación a participar en los procesos de adjudicación por parte de los proveedores.
- Cuadro comparativo.
- Oficio suscrito por el Secretario Ejecutivo del Comité de Adjudicaciones, por el cual hace llegar a la titular del Órgano Interno de Control, los contratos de las adjudicaciones para revisión.

Documentación que anexa en cada uno de los contratos observados.

Cabe señalar que las pólizas del reconocimiento contable y presupuestal así como evidencia de pago, dictamen de excepción a licitación pública, requisiciones, solicitudes de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, acta de fallo, que sustentan cada uno de los servicios contratados; fueron presentados por la Entidad Fiscalizada en la visita domiciliaria.

Descripción de la(s) Observación(es):

Movimiento por mes de inicial a diciembre:

De la revisión al "Movimiento por mes de inicial a diciembre" y del Anexo 13 "Procedimientos de Adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios"; se observa que la Entidad Fiscalizada realizó contratos por adquisición de servicios, de la fuente de financiamiento recursos fiscales, registrados en el Capítulo 3000 "Servicios Generales"; sin embargo, no proporcionó la documentación administrativa completa de los procesos de adjudicación por invitación cuando menos a 3 personas, constancia de registro en el padrón de proveedores, constancia de situación fiscal de los proveedores, declaración anual de los proveedores, oficio donde se remite el contrato al Órgano Interno de Control y autorización del Órgano de Gobierno.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión a la información que presentó la Entidad Fiscalizada y mediante la técnica de inspección se examinó la documentación comprobatoria de 17 contratos de servicios, cuyos procesos de adjudicación fueron realizados bajo la modalidad por invitación cuando menos a 3 personas, registrados en el Capítulo 3000 "Servicios Generales", de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales, se conoce que la Entidad Fiscalizada omitió presentar declaración anual de los proveedores y autorización del Cabildo del gasto motivo de los contratos, que se relacionan a continuación.

1. Contrato número MXP/C-IA3-21197-005/2021 de fecha 26 de octubre de 2021 celebrado con el proveedor Comercializadora Molingar, S.A. de C.V.; por concepto de servicio de plataforma digital para parquímetros.
2. Contrato número MXP/C-IA3-21197-015/2021 de fecha 16 de noviembre de 2021 celebrado con el proveedor Guillermo Tolentino Ponce, por concepto de adquisición de consumibles de impresión.
3. Contrato número MXP/C-AD-21197-006/2021 de fecha 11 de enero de 2021 celebrado con el proveedor Filiberto Flores Piña, por concepto de contratación de servicio de pipa de agua potable.
4. Contrato número MXP/C-AD-21197-007/2021 de fecha 12 de enero de 2021 celebrado con el proveedor Ingeniería y Maquinaria Airosa S.A. de C.V.; por concepto de renta de 2 camiones de volteo con capacidad de 14 metros cúbicos.
5. Contrato número MXP/C-IA3-21197-001/2021 de fecha 26 de octubre de 2021 celebrado con el proveedor Taller 406 Arquitectura y Diseño S.A. de C.V.; por concepto de renta de 2 camiones de volteo con capacidad de 14 metros cúbicos.
6. Contrato número MXP/C-IA3-21197-002/2021 de fecha 26 de octubre de 2021 celebrado con el proveedor Balaam Alonso Barraza, por concepto de contratación de pipa de agua.
7. Contrato número MXP/C-AD-21197-044A/2021 celebrado con el proveedor Manlimpu S.A. de C.V.; por concepto de renta y servicio de carpas, sillas y vallas para cubrir jornadas de vacunación por COVID-19 así como los diferentes eventos sociales y culturales; contrato que la Entidad Fiscalizada omitió presentar.



INFORME INDIVIDUAL

Xicotepec

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

8. Contrato número MXP/C-AD-21197-011/2021 de fecha 03 de febrero de 2021 celebrado con el proveedor Cid & Cid S.A. de C.V.; por concepto de consultoría y asesoría en procedimiento de entrega-recepción del Municipio de **Xicotepec**, administración 2018-2021.
9. Contrato número MXP/C-AD-21197-048/2021 de fecha 02 de julio de 2021 celebrado con el proveedor Prorefin, S.C.; por concepto de prestación de servicio profesional de auditoría externa a los Estados Financieros, contables, presupuestarios y programáticos.
10. Contrato número MXP/C-AD-21197-049/2021 de fecha 26 de julio de 2021 celebrado con el proveedor Krolens Consultores, S.A. de C.V.; por concepto de contratación de asesoría fiscal de la aplicación del artículo 38 de la Ley de coordinación fiscal y la revisión de timbrado de nómina.
11. Contrato número MXP/C-AD-21197-050/2021 de fecha 26 de julio de 2021 celebrado con el proveedor Cortium, A.C.; por concepto de contratación de servicio de validación de status de las facturas recibidas en el Municipio de **Xicotepec**, Puebla de los ejercicios 2019 y 2020.
12. Contrato número MXP/C-AD-21197-044/2021 de fecha 07 de abril de 2021 celebrado con el proveedor OMNI Consumer Products, S.A. de C.V.; por concepto de curso en materia de derechos humanos en el Centro de Reinserción Social (CERESO).
13. Contrato número MXP/C-AD-21197-003/2021 de fecha 8 de enero de 2021 celebrado con el proveedor José Elías Segovia Vázquez, por concepto de adquisición de papelería oficial.
14. Contrato número MXP/C-IA3-21197-004/2021 de fecha 26 de octubre de 2021 celebrado con el proveedor, Nazario Cabrera Lechuga, por concepto de adquisición de papelería oficial.
15. Contrato número MXP/C-IA3-21197-016/2021 de fecha 24 de noviembre de 2021 celebrado con el proveedor, Francisco Manuel Orta Moreno, por concepto de servicio de renta y proyección de espectáculo de video mapping para noveno aniversario de pueblo mágico, **Xicotepec** 2021.
16. Contrato número MXP/C-AD-21197-051/2021 de fecha 30 de agosto de 2021 celebrado con el proveedor Ulises Rivera Huerta, por concepto de renta de figuras y equipos iluminados alusivos a las fiestas patrias.
17. Contrato número MXP/C-IA3-21197-017/2021 de fecha 25 de noviembre de 2021 celebrado con el proveedor Ulises Rivera Huerta, por concepto de renta de equipos y figuras iluminadas con motivo navideño.

En conclusión, derivado de que la Entidad Fiscalizada omitió presentar la declaración anual de los proveedores y autorización del Cabildo del gasto motivo de los contratos antes descritos, se estima que la documentación es insuficiente para poder considerar el cumplimiento administrativo sobre la integración de los expedientes del gasto observado que integra la Cuenta Pública del ejercicio en revisión, por lo que se considera que no solventa la observación.



INFORME INDIVIDUAL

Xicoteppec

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0209-21-26/01-E-R-02 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, la implementación de acciones de control y supervisión administrativa, para el seguimiento e integración de la documentación comprobatoria de los egresos registrados en el Capítulo 3000 "Servicios Generales", con la finalidad de coadyuvar al mejoramiento administrativo y legal en la aplicación del gasto, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 9, 33, fracción IV, 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 17, 20, 21, 22, 24, 25, 32, 45 fracción VII, 62, 96, 100, 103, 104, 105, 107, 114 y 119 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 91 fracción XLIX, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

4 Elemento(s) de Revisión: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

Egresos Capítulo 4000

Documentación soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó mediante oficio número PMX/LGVV/2022/818 de fecha 9 de diciembre de 2022, signado por la Presidenta Municipal Constitucional, contestación al oficio ASE/0774-2601/RESF-21/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, derivada de la fiscalización al ejercicio 2021; contestación proporcionada en medio digital con documentación certificada por el Secretario del Ayuntamiento de **Xicoteppec**, Puebla, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, misma que consiste en:

- Pólizas de registro contable y presupuestal.
- Requisiciones de pago.
- Recibos de egresos.
- Solicitudes de apoyo.
- Oficios de agradecimiento.
- Credenciales oficiales con fotografía de los beneficiarios.
- CURP.
- Reportes fotográficos de la entrega de los apoyos económicos.
- Cuestionarios socioeconómicos.
- Recetas médicas.
- Solicitudes de estudios de laboratorio.
- Actas de defunción.
- Oficios de autorización para el otorgamiento de los apoyos.
- Papel de trabajo en el que describe número de póliza de registro, concepto e importe.

- Acta de la vigésima sexta sesión ordinaria de cabildo, de fecha 7 de diciembre de 2020 en la que aprueban la condonación y/o disminución porcentual en materia de recaudación de impuesto predial.

Descripción de la(s) Observación(es):

Movimiento por mes de inicial a diciembre:

De la revisión al reporte "Movimiento por mes de inicial a diciembre", se observa que la Entidad Fiscalizada realizó gastos, de la fuente de financiamiento recursos fiscales, registrados en el Capítulo 4000 "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas"; sin embargo, no se cuenta con la documentación legal y administrativa, como proceso de adjudicación de las adjudicaciones, contratos, dictamen de excepción a licitación pública, constancia de registro en el padrón de proveedores, constancia de situación fiscal de los proveedores, declaración anual de los proveedores, autorización del Órgano de Gobierno, oficios de solicitud de apoyo y agradecimiento, políticas de operación para el otorgamiento de apoyos y documentación que acredite la materialidad de las operaciones; y demás documentación que considere a su interés, sea competente para aclarar o atender la rendición de cuentas en el ejercicio del gasto, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión a la información que presentó la Entidad Fiscalizada y mediante la técnica de inspección se examinó la documentación comprobatoria en relación a los egresos registrados en la cuenta "transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas", la cual consiste en: Solicitudes de apoyo, oficios de agradecimiento, credenciales oficiales con fotografía de los beneficiarios, CURP, reportes fotográficos de la entrega de los apoyos económicos, cuestionarios socioeconómicos, recetas médicas, solicitudes de estudios de laboratorio, actas de defunción y oficios de autorización para el otorgamiento de los apoyos; sin embargo la Entidad Fiscalizada omitió presentar las políticas de operación, es decir el documento en el cual la Entidad Fiscalizada estableció el modo en que los beneficiarios deben solicitar los recursos y los criterios que esa Autoridad siguió para su asignación.

De lo anterior se conoce que la documentación de procesos de adjudicación, contratos, dictamen de excepción a licitación pública, constancia de registro en el padrón de proveedores, constancia de situación fiscal de los proveedores y declaración anual de los proveedores, no aplica para la acreditación del gasto observado, toda vez que los apoyos otorgados fueron en efectivo a los beneficiarios, es decir la Entidad Fiscalizada no realizó adquisiciones para apoyos en especie, por lo que no aplican los documentos en mención.

En consecuencia, derivado de la omisión en relación a las reglas de operación para el otorgamiento de los apoyos, se considera que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0209-21-26/01-E-R-03 Recomendación

Se recomienda a la Autoridad Fiscalizada implementar lineamientos y/o reglas de operación debidamente aprobadas por el Cabildo, que aseguren una aplicación eficiente, eficaz y equitativa para el otorgamiento de ayudas.



INFORME INDIVIDUAL

Xicotepec

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 67 párrafo tercero, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3 fracción VII, 83 y 84 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 24, 25, 32, 45 fracción VII, 62, 96, 103, 104, 105, 107, 114 y 119 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 91 fracción XLIX, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

5 Elemento(s) de Revisión: Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

Egresos Capítulo 5000

Documentación soporte:

Anexo Relación de Contratos Requerimiento.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó mediante oficio número PMX/LGVV/2022/818 de fecha 9 de diciembre de 2022, signado por la Presidenta Municipal Constitucional, contestación al oficio ASE/0774-2601/RESF-21/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, derivada de la fiscalización al ejercicio 2021; contestación proporcionada en medio digital con documentación certificada por el Secretario del Ayuntamiento de Xicotepec, misma que consiste en:

- Registro en el padrón de proveedores de la Entidad Fiscalizada.
- Constancia de situación fiscal del proveedor.
- Reguardo del bien.
- Oficio suscrito por el Secretario del Comité Municipal de Adjudicaciones, mediante el cual remite a la titular del Órgano Interno de Control, el contrato número MXP/C-AD-21197-054/2021, para revisión.
- Reporte fotográfico del bien adquirido.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo Relación de Contratos Requerimiento:

Derivado de la revisión al Anexo 13 "Procedimientos de Adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios", se observó que la Entidad Fiscalizada, presentó un contrato registrado en el capítulo 5000 "Bienes muebles, inmuebles e intangibles" de la fuente de financiamiento recursos fiscales; del cual no se cuenta con la constancia de registro en el padrón de proveedores, declaración anual del proveedor, constancia de situación fiscal del proveedor, reguardo del bien, oficio donde se remite el contrato al Órgano Interno de Control y autorización del Cabildo.

Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Maquinaria, otros equipos y herramientas

Proveedor: Insumos, Materiales y Construcción de Puebla, S.A. de C.V.

Contrato No. MXP/C-AD-21197-054/2021 por \$116,000.00



INFORME INDIVIDUAL

Xicotepec

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión a la información que presentó la Entidad Fiscalizada, se conoce que omitió presentar declaración anual del proveedor, autorización del Cabildo y documentación que acredite y justifique los supuestos de excepción contemplados el artículo 20 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, bajo el cual, la Entidad Fiscalizada se apegó para llevar a cabo la adjudicación en forma directa, la adquisición de una jaula de acero inoxidable para la armería del Centro de Reinserción Social (CERESO), según contrato MXP/C-AD-21197-054/2021 celebrado con el proveedor Insumos, Materiales y Construcción de Puebla, S.A. de C.V., por lo que se considera que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0209-21-26/01-E-R-04 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, implementar acciones de control y supervisión administrativa, para el seguimiento e integración de la documentación comprobatoria de los expedientes respecto a los contratos por adquisiciones registradas en el Capítulo 5000 "Bienes muebles, inmuebles e intangibles", con la finalidad de coadyuvar al mejoramiento administrativo y legal en la aplicación del gasto, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 24, 25, 32, 45 fracción VII, 62, 114 y 119 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 91 fracción IV, 144, 169, fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal.

6 Elemento(s) de Revisión: Materiales y suministros.

Monto Observado: \$1,732,205.74

Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicación.

Proveedor: Xavier Nieto Terrazas.

Contrato número MXP/C-AD-21197-009/2021 de fecha 14/01/2021 por \$7,944.20

Proveedor: Guillermo Tolentino Ponce.

Contrato número MXP/C-AD-21197-042/2021 de fecha 23/03/2021 por \$5,382.40

Productos alimenticios asociados a la prestación de servicios pub, de salud edu de Reinserción Social.

Proveedor: Jesús Paredes Espinoza.

Contrato número MXP/C-AD-21197-002/2021 de fecha 07/01/2021 por \$260,928.00

Proveedor: Laura Edith Téllez Barragán.

Contrato número MXP/C-AD-21197-004/2021 de fecha 08/01/2021 por \$699,132.00

Proveedor: Jesús Paredes Espinoza.

Contrato número MXP/C-AD/002/2021 de fecha 21/10/2021 por \$56,448.00

Proveedor: Caxilt Santa Vega S.A.S.

Contrato número MXP/C-AD/003/2021 de fecha 21/10/2021 por \$241,164.00

Otros materiales y artículos de construcción.

Proveedor: Luis Martínez Perea.

Contrato número MXP/C-AD-21197-007A/2021 de fecha 13/01/2021 por \$18,876.50



INFORME INDIVIDUAL

Xicotepec

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Proveedor: Awalab de México S.A. de C.V.

Contrato número MXP/C-AD/006/2021 de fecha 27/10/2021 por \$60,005.14

Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio.

Proveedor: Alvar Antonio Gonzalez Santos.

Contrato número MXP/C-AD-21197-029/2021 fecha 03/02/2021 por \$75,834.00

Combustibles, lubricantes y aditivos.

Proveedor: Servicios Wurts, S.A.

Contrato número MXP/C-AD-21197-001/2021 de fecha 09/01/2021 por \$53,969.88

Contrato número MXP/C-AD/001/2021 de fecha 21/10/2021 por \$252,521.62

Documentación soporte:

Anexo Relación de Contratos Requerimiento.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó mediante oficio número PMX/LGVV/2022/818 de fecha 9 de diciembre de 2022, signado por la Presidenta Municipal Constitucional, contestación al oficio ASE/0774-2601/RESF-21/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, derivada de la fiscalización al ejercicio 2021; contestación proporcionada en medio digital con documentación certificada por el Secretario del Ayuntamiento de **Xicotepec**, Puebla, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, misma que consiste en:

- Acta de entrega-recepción de bienes.
- Constancia de situación fiscal.
- Constancia de registro en el padrón de proveedores.
- Bitácoras de gasolina.
- Oficios suscritos por el Secretario Ejecutivo del Comité Municipal de Adjudicaciones, por el cual hace llegar a la Titular del Órgano Interno de Control, los contratos para revisión.
- Requisiciones de pago.
- Anexo señalado en la cláusula segunda del contrato "descripción de los servicios contratados y bienes adquiridos".

Documentación adjunta en los 11 contratos observados.

Cabe señalar que las pólizas del reconocimiento contable y presupuestal, así como evidencia de pago, dictamen de excepción a licitación pública, requisiciones, solicitudes de suficiencia, presupuestal que sustentan cada uno de los servicios contratados, fueron presentados por la Entidad Fiscalizada en la visita domiciliaria.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo Relación de Contratos Requerimiento:

De la revisión al "Anexo 13 "Procedimientos de Adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios"; que presentó la Entidad Fiscalizada se observa que realizó 11 contratos por "Adjudicación directa" por un total de \$1,732,205.74 por adquisiciones de la fuente de financiamiento recursos fiscales, registradas en el Capítulo 2000 "Materiales y Suministros"; de las cuales omitió presentar evidencia documental que acredite y justifique los supuestos de excepción contemplados el artículo 20 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, bajo el cual la Entidad Fiscalizada se apega para llevar a cabo la adjudicación de forma directa. Así mismo omitió presentar declaración anual del proveedor, constancia de situación fiscal, constancia de registro en el



INFORME INDIVIDUAL

Xicotepec

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

padrón de proveedores, bitácoras de gasolina, inventario de almacén y evidencia suficiente que acredite la materialidad de las adquisiciones.

De igual forma, omitió presentar oficio por medio del cual remite el contrato al Órgano Interno de Control, autorización del Órgano de Gobierno y demás documentación que considere a su interés, sea competente para aclarar y atender la rendición de cuentas en el ejercicio del gasto, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

En el caso del contrato celebrado con el proveedor Laura Edith Téllez Barragán, se carece del documento que acredite el número de internos en el Centro de Reinserción Social (CERESO).

Por otra parte, se observa que la Entidad Fiscalizada omitió presentar el anexo señalado en la cláusula Segunda "Descripción de los Servicios Contratados" de los contratos antes relacionados en su caso.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión a la información que presentó la Entidad Fiscalizada, mediante la técnica de inspección se examinó la documentación comprobatoria en relación a 11 contratos que integran el monto observado por \$1,732,205.74 (un millón setecientos treinta y dos mil doscientos cinco pesos 74/100 M.N.), de los cuales la Entidad Fiscalizada omitió presentar declaración anual de los proveedores contratados y evidencia documental que acredite y justifique los supuestos de excepción contemplados el artículo 20 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, bajo el cual la Entidad Fiscalizada se apega para llevar a cabo la adjudicación de forma directa, de los 11 contratos observados.

Aunado a lo anterior se conocieron las siguientes omisiones documentales en los contratos que a continuación se enuncian:

1. Contrato número MXP/C-AD-21197-004/2021 de fecha 8 de enero 2021 celebrado con el proveedor Laura Edith Téllez Barragán, con un monto pagado de la fuente de financiamiento de Recursos fiscales por \$699,132.00 (seiscientos noventa y nueve mil ciento treinta y dos pesos 00/100 M.N.), por concepto de "adquisición y suministros de alimentos (raciones de comida) al Centro de Reinserción Social (CERESO) de **Xicotepec**, Puebla". Omitió presentar padrón de internos del Centro de Reinserción Social y listado de firmas para el cotejo de éstos con los servicios suministrados por concepto de alimentos.
2. Contrato número MXP/C-AD-21197-029/2021 fecha 03 de febrero de 2021 celebrado con el proveedor Alvar Antonio González Santos, con un monto pagado de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales por \$75,834.00 (setenta y cinco mil ochocientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), por concepto "adquisición de equipo de protección de salud (guantes y cubre bocas) para cubrir la contingencia ocasionada por COVID-19": La Entidad Fiscalizada presentó solicitudes de compra de medicamentos, requisiciones de pago, documento de la Dirección de Recursos Materiales por el cual hace entrega al área solicitante los medicamentos y documento denominado "Acta de entrega-recepción de bienes" entre el Director de Recursos Materiales de la Entidad Fiscalizada y el Proveedor, en la que hacen constar la "entrega física de los bienes adquiridos", sin embargo dicha documentación acredita el importe de \$71,814.00 (setenta y un mil ochocientos catorce pesos 00/100 M.N.), quedando pendiente de solventar el importe de \$4,020.00 (cuatro mil veinte pesos 00/100 M.N.), ya que la Entidad Fiscalizada omitió presentar el documento de la Dirección de Recursos Materiales medio por el cual hace entrega al Centro

de Reinserción Social de la entrega de medicamentos solicitados en los meses de abril, junio y julio.

3. Contrato número MXP/C-AD-21197-001/2021 de fecha 09 de enero de 2021 celebrado con el proveedor Servicios Wurts, S.A. de C.V.; con un importe pagado de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales por \$53,969.88 (cincuenta y tres mil novecientos sesenta y nueve pesos 88/100 M.N.), por concepto de "adquisición y suministro de gasolina y diésel para el parque vehicular del Municipio de **Xicotepec**, Puebla". La Entidad Fiscalizada presentó solicitud de combustible, requisición de pago y bitácoras de gasolina con información incompleta, toda vez que carecen de datos en las columnas kilometraje inicial, final y rendimiento.
4. Contrato número MXP/C-AD/001/2021 de fecha 21 de octubre de 2021 celebrado con el proveedor Servicios Wurts, S.A. de C.V.; con un importe pagado de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales por \$252,521.62 (doscientos cincuenta y dos mil quinientos veintiún pesos 62/100 M.N.), por concepto de "adquisición y suministro de gasolina y diésel para el parque vehicular del Municipio de **Xicotepec**, Puebla". La Entidad Fiscalizada presentó requisiciones de pago, bitácoras de gasolina las cuales carecen de información en las columnas kilometraje inicial, final y rendimiento. Por otra parte se detectó discrepancia en los litros de gasolina recargados los días 9 y 22 de noviembre de 2021 a la unidad marca Nissan tipo Tsuru modelo 2015, ya que de acuerdo a las bitácoras recargaron 55.48 litros y 54.14 litros respectivamente a un auto cuya capacidad en el tanque de combustible es de 50 litros. De igual forma no se cuenta con la información que acredite y justifique las recargas de combustible de los días 24 de noviembre por 22.20 litros y 25 de noviembre por otros 31.44 litros, por lo que no acredita el monto total pagado por \$252,521.62 (doscientos cincuenta y dos mil quinientos veintiún pesos 62/100 M.N.).

En consecuencia, derivado de las omisiones antes descritas y discrepancias en la información se estima que la documentación es insuficiente para poder considerar el cumplimiento administrativo y legal sobre la comprobación de los recursos públicos utilizados y administrados del gasto observado que integran la Cuenta Pública del ejercicio en revisión, por lo que se considera que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0209-21-26/01-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,732,205.74 (un millón setecientos treinta y dos mil doscientos cinco pesos 74/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 9, 33, fracción IV, 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 17, 20, 21, 22, 24, 25, 32, 45 fracción VII, 62, 96, 101, 103, 104, 105, 107, 114 y 119 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 91 fracción XLIX, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

7 Elemento(s) de Revisión: Materiales y suministros.

Monto Observado: \$371,577.61

Materiales, útiles y equipos menores de oficina.

Proveedor: Enoc Florentino Lira.

Contrato número MXP/C-AD-21197-035/2021 de fecha 19/02/2021 por \$12,964.16

Contrato número MXP/C-IA3-21197-012/2021 de fecha 15/11/2021 por \$6,428.72

Material de limpieza.

Proveedor: Honorio Mejía Lazcano.

Contrato número MXP/C-AD-21197-024/2021 de fecha 01/02/2021 por \$37,172.12

Contrato número MXP/C-IA3-21197-013/2021 de fecha 16/11/2021 por \$11,986.22

Materiales y artículos de construcción y reparación.

Proveedor: Bau Green S.A. de C.V.

Contrato número MXP/C-AD-21197-034/2021 de fecha 12/02/2021 por \$1,959.13

Contrato número MXP/C-IA3-21197-007/2021 de fecha 28/10/2021 por \$9,071.23

Vestuario, blancos prendas de protección y artículos deportivos.

Proveedor: Ocigol, S.A. de C.V.

Contrato número MXP/C-AD-21197-043/2021 de fecha 30/03/2021 por \$251,720.00

Proveedor: Damaris Atenas Garrido Maldonado.

Contrato número MXP/C-AD-21197-025/2021 de fecha 01/02/2021 por \$36,661.01

Proveedor: Damaris Atenas Garrido Maldonado.

Contrato número MXP/C-IA3-21197-011/2021 de fecha 11/11/2021 por \$3,615.02

Documentación soporte:

Anexo Relación de Contratos Requerimiento.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó mediante escrito número PMX/LGVV/2022/818 de fecha 9 de diciembre de 2022, signado por la Presidenta Municipal Constitucional, contestación al oficio ASE/0774-2601/RESF-21/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, derivada de la fiscalización al ejercicio 2021; contestación proporcionada en medio digital con documentación certificada por el Secretario del Ayuntamiento de **Xicotepéc**, Puebla, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, misma que consiste en:

- Invitación a proveedores.
- Cotizaciones.
- Cuadro comparativo de proveedores.
- Constancia de situación fiscal.
- Constancia de registro en el padrón de proveedores.
- Requisición de pago.
- Requerimientos mensuales de la Dirección del Centro de Reinserción Social (CERESO) de artículos de limpieza, papelería y materiales de construcción.
- Acta entrega-recepción de bienes.
- Documento de la Dirección de Recursos Materiales, por el cual hace entrega al Centro de Reinserción Social (CERESO) los artículos solicitados en las requisiciones.
- Oficio signado por el Secretario Ejecutivo del Comité de Adjudicaciones, mediante el cual hace llegar a la Titular del Órgano Interno de Control los contratos de las adjudicaciones realizadas bajo la modalidad por "invitación cuando menos a 3 personas", para su revisión.



INFORME INDIVIDUAL

Xicotepec

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Documentación comprobatoria remitida en cada uno de los contratos observados.

Cabe señalar que las pólizas del reconocimiento contable y presupuestal, así como evidencia de pago, dictamen de excepción a licitación pública, requisiciones, solicitudes de suficiencia presupuestal, oficios de autorización de suficiencia presupuestal que sustentan cada uno de los servicios contratados, fueron presentados por la Entidad Fiscalizada en la visita domiciliaria.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo Relación de Contratos Requerimiento:

De la revisión al "Anexo 13 "Procedimientos de Adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios"; que presentó la Entidad Fiscalizada se observa que realizó 9 contratos por "invitación cuando menos a 3 personas", por un total de \$371,577.61 por adquisiciones de la fuente de financiamiento recursos fiscales, registradas en el Capítulo 2000 "Materiales y Suministros"; de las cuales omitió presentar evidencia documental del proceso de adjudicación completa (invitaciones a proveedores, cotizaciones, cuadro comparativo etc.) Así mismo omitió presentar declaración anual del proveedor, constancia de situación fiscal, constancia de registro en el padrón de proveedores, inventarios de almacén y evidencia suficiente que acredite la materialidad de las adquisiciones.

De igual forma, omitió presentar oficio por medio del cual remite el contrato al Órgano Interno de Control, autorización del Órgano de Gobierno y demás documentación que considere a su interés, sea competente para aclarar y atender la rendición de cuentas en el ejercicio del gasto, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión a la información que presentó la Entidad Fiscalizada, mediante la técnica de inspección se examinó la documentación comprobatoria en relación a 9 contratos que integran el monto observado por \$371,577.61 (trescientos setenta y un mil quinientos setenta y siete pesos 61/100) de los cuales la Entidad Fiscalizada, por cada uno de ellos presentó: requisición de pago, requerimiento mensual del Centro de Reinserción Social (CERESO) de artículos de limpieza, papelería y materiales de construcción y "Acta de entrega-recepción de bienes", en la que interviene el Director de Recursos Materiales de la Entidad Fiscalizada y el Proveedor, haciendo constar la entrega física de los bienes. Así mismo presentó documento de la Dirección de Recursos Materiales, por el cual hace entrega al Centro de Reinserción Social (CERESO) los artículos solicitados en las requisiciones.

Derivado de lo anterior, se estima que la documentación es suficiente para poder considerar el cumplimiento legal y administrativo sobre la comprobación de los recursos públicos utilizados para las adquisiciones objeto de los contratos observados y que integran la Cuenta Pública del ejercicio en revisión, por lo que se considera que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 9, 33, fracción IV, 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 17, 20, 21, 22, 24, 25, 32, 45 fracción VII, 62, 96, 100, 103, 104, 105, 107, 114 y 119 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 91 fracción XLIX, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.



INFORME INDIVIDUAL

Xicotepec

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

8 Elemento(s) de Revisión: Materiales y suministros.

Importe Observado: \$1,030,928.28
Egresos Capítulo 2000, 31/12/2021.

Documentación soporte:

Anexo Relación de Contratos Requerimiento.
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y concepto).

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó mediante escrito número PMX/LGVV/2022/818 de fecha 9 de diciembre de 2022, signado por la Presidenta Municipal Constitucional, contestación al oficio ASE/0774-2601/RESF-21/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, derivada de la fiscalización al ejercicio 2021; contestación proporcionada en medio digital con documentación certificada por el Secretario del Ayuntamiento de **Xicotepec**, Puebla, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, misma que consiste en:

- Papel de trabajo en el que describe número de póliza, concepto e importe que integra el monto observado.
- Requisiciones de compra.
- Solicitudes de pago.
- Comprobantes fiscales (CFDI).
- Oficios de comisión.
- Desglose de viáticos.
- Verificación de comprobantes fiscales.
- Comprobante de transferencias bancarias.
- Reportes fotográficos de las adquisiciones.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y concepto):

De la revisión al "Anexo 13 "Procedimientos de Adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios"; que presentó la Entidad Fiscalizada, se conoció que realizó 20 contratos por un total de \$2,103,783.35 por adquisiciones, de la fuente de financiamiento recursos fiscales, registradas en el Capítulo 2000 "Materiales y Suministros", de los cuales remitió documentación comprobatoria; ahora bien del análisis al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto, se detectó registro en la columna "devengado" del capítulo 2000 "Materiales y Suministros" por \$3,134,711.63, determinándose diferencia por \$1,030,928.28 de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria que acredite la materialidad de las erogaciones.

Por lo que se solicita remita la documentación legal y administrativa y demás documentación que considere a su interés sea suficiente y competente para aclarar o atender la rendición de cuentas en el ejercicio del gasto, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.



INFORME INDIVIDUAL

Xicoteppec

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión a la información que presentó la Entidad Fiscalizada, mediante la técnica de inspección se examinó la documentación comprobatoria consistente en: pólizas de registro de los momentos contables, requisiciones de compra, solicitudes de pago, comprobantes fiscales (CFDI), oficios de comisión, desglose de viáticos, documento de verificación de comprobantes fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), comprobantes de transferencias bancarias y reportes fotográficos de las adquisiciones; documental que soporta los egresos registrados en las cuentas del capítulo 2000 "Materiales y suministros" de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales, por \$1,030,928.28 (un millón treinta mil novecientos veintiocho pesos 28/100 M.N.).

Derivado de lo anterior, se estima que la documentación es suficiente para poder considerar el cumplimiento legal y administrativo sobre la comprobación de los recursos públicos utilizados y administrados del monto total observado, y que integra la Cuenta Pública del ejercicio en revisión, por lo que se considera que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 9, 33, fracción IV, 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 17, 20, 21, 22, 24, 25, 32, 45 fracción VII, 62, 96, 100, 103, 104, 105, 107, 114 y 119 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 91 fracción XLIX, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

9 Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales.

Monto Observado: \$3,192,994.68

Servicios de acceso a internet.

Proveedor: Automatizaciones SYSNE de México S.A. de C.V.

Contrato número MXP/C-AD-21197-045/2021 de fecha 15/04/2021 por \$568,400.00

Otros arrendamientos.

Proveedor: Manlimpu S.A. de C.V.

Contrato número MXP/C-AD/005/2021 de fecha 27/10/2021 por \$213,440.00

Otros servicios para la operación de programas.

Proveedor: Centro de Servicios Profesionales y Capacitación.

Contrato número MXP/C-AD/018/2021 de fecha 10/11/2021 por \$348,000.00

Proveedor: Verum Calificadora de Valores S.A.P.

Contrato número MXP/C-AD/019/2021 de fecha 15/11/2021 por \$303,218.92

Capacitación especializada.

Proveedor: Servicios profesionales CASIMLO, S.A. de C.V.

Contrato número MXP/C-AD-21197-053/2021 de fecha 15/09/2021 por \$266,800.00

Gastos de orden cultural.

Proveedor: Marcos Rafael Ferro.

Contrato número MXP/C-AD-21197-046/2021 de fecha 07/05/2021 por \$1,044,000.00

Proveedor: Manlimpu S.A. de C.V.

Contrato número MXP/C-AD/014/2021 de fecha 09/11/2021 por \$249,400.00

Proveedor: María Fernanda Rodríguez Maldonado.

Contrato número MXP/C-AD-21197/015/2021 de fecha 15/12/2021 por \$199,735.76



INFORME INDIVIDUAL

Xicotepéc

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Documentación soporte:

Anexo de Requerimiento Relación de Contratos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó mediante oficio número PMX/LGVV/2022/818 de fecha 9 de diciembre de 2022, signado por la Presidenta Municipal Constitucional, contestación al oficio ASE/0774-2601/RESF-21/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, derivada de la fiscalización al ejercicio 2021; contestación proporcionada en medio digital con documentación certificada por el Secretario del Ayuntamiento de **Xicotepéc**, Puebla, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, misma que consiste en:

- Actas de entrega-recepción de servicios.
- Constancias de situación fiscal de los proveedores.
- Constancias de registro en el padrón de proveedores.
- Anexo señalado en la cláusula segunda del contrato "descripción de los servicios contratados y bienes adquiridos".
- Oficio suscrito por el Secretario Ejecutivo del Comité de Adjudicaciones, por el cual le hace llegar a la titular del Órgano Interno de Control los contratos de las adjudicaciones para revisión.

Documentación anexa en cada uno de los 8 contratos observados.

Cabe señalar que las pólizas del reconocimiento contable y presupuestal así como evidencia de pago, dictamen de excepción a licitación pública, requisiciones, solicitudes de suficiencia presupuestal que sustentan cada uno de los servicios contratados, fueron presentados por la Entidad Fiscalizada en la visita domiciliaria.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo de Requerimiento Relación de Contratos:

De la revisión al "Anexo 13 "Procedimientos de Adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios"; que presentó la Entidad Fiscalizada se observa que realizó 8 contratos por "Adjudicación directa" por un total de \$3,192,994.68 por adquisiciones de servicios, registrados en el Capítulo 3000 "Servicios Generales", de la fuente de financiamiento recursos fiscales, de los cuales omitió presentar evidencia documental que acredite y justifique los supuestos de excepción contemplados el artículo 20 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, bajo el cual la Entidad Fiscalizada se apega para llevar a cabo la adjudicación de forma directa. Así mismo omitió presentar declaración anual del proveedor, constancia de situación fiscal, constancia de registro en el padrón de proveedores y evidencia suficiente que acredite la materialidad de los servicios contratados.

De igual forma, omitió presentar oficio por medio del cual remite el contrato al Órgano Interno de Control, autorización del Órgano de Gobierno y demás documentación que considere a su interés, sea competente para aclarar y atender la rendición de cuentas en el ejercicio del gasto, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por otra parte, se observa que la Entidad Fiscalizada omitió presentar el anexo señalado en la cláusula Segunda "Descripción de los Servicios Contratados" de los contratos antes relacionados, así como omitió remitir la documentación comprobatoria y los contratos celebrados con el proveedor Manlimpu S.A. de C.V.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión a la información que presentó la Entidad Fiscalizada, mediante la técnica de inspección se examinó la documentación comprobatoria en relación a los 8 contratos que integran el monto observado por \$3,192,994.68 (tres millones ciento noventa y dos mil novecientos noventa y cuatro pesos 68/100 M.N.), de los cuales la Entidad Fiscalizada omitió presentar declaración anual de los proveedores contratados y evidencia documental que acredite y justifique los supuestos de excepción contemplados en el artículo 20 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, bajo el cual la Entidad Fiscalizada se apegó para llevar a cabo la adjudicación de forma directa de los servicios contratados.

Aunado a lo anterior, se conocieron las siguientes omisiones documentales en los contratos que se describen a continuación:

1. Contrato número MXP/C-AD-21197-053/2021 de fecha 15 de septiembre de 2021 celebrado con el proveedor "Servicios profesionales CASIMLO, S.A. de C.V.". La Entidad Fiscalizada omitió presentar evidencia documental que demuestre la realización del curso en "adiestramiento en manejo de armas letales y medidas de seguridad para el Centro de Inserción Social (CERESO)" (SIC); ya que, si bien proporcionó acta de entrega-recepción del servicio, en la que hacen constar la "entera satisfacción del servicio adquirido" entre el Director del Centro de Reinserción Social de la Entidad Fiscalizada y el Proveedor, omitió presentar evidencia como listas de asistencia de cada una de las sesiones del curso, diplomas y/o constancias otorgadas a los participantes, que acrediten la efectiva realización del servicio contratado.
2. Contrato número MXP/C-AD/019/2021 de fecha 15 de noviembre de 2021 celebrado con el proveedor Verum Calificadora de Valores S.A.P. La Entidad Fiscalizada omitió presentar evidencia documental que sustente los servicios de "Seguimiento y calificación riesgo contraparte y financiamiento bancario", toda vez que aun cuando presentó requisición del servicio, requisición de pago y acta de entrega-recepción de servicio, en la que hacen constar la "entera satisfacción del servicio adquirido" entre el Contador General de la Entidad Fiscalizada y el Proveedor, omitió presentar evidencia suficiente que acredite la efectiva realización del servicio contratado.
3. Contrato número MXP/C-AD-21197/015/2021 de fecha 15 de diciembre de 2021 celebrado con el proveedor María Fernanda Rodríguez Maldonado, por concepto de "programación cultural para el pabellón artesanal de Xicotepec". La Entidad Fiscalizada omitió presentar evidencia documental que acredite la recepción de los servicios descritos en la cláusula segunda del contrato, ya que si bien presentó acta de entrega-recepción de servicios, en la que hacen constar la "entera satisfacción del servicio adquirido" entre el Secretario de la Secretaría de Infraestructura de la Entidad Fiscalizada y el Proveedor, esta no es suficiente para comprobar la efectiva realización del servicio contratado, toda vez que no se precisa y detalla el cumplimiento en los términos contratados.

En consecuencia, derivado de las omisiones antes descritas se estima que la documentación es insuficiente para poder considerar el cumplimiento legal y administrativo sobre la comprobación de los recursos públicos utilizados y administrados del gasto observado que integran la Cuenta Pública del ejercicio en revisión, por lo que se considera que no solventa la observación.



INFORME INDIVIDUAL

Xicotepec

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0209-21-26/01-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$3,192,994.68 (tres millones ciento noventa y dos mil novecientos noventa y cuatro pesos 68/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 9, 33, fracción IV, 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 17, 20, 21, 22, 24, 25, 32, 45 fracción VII, 62, 96, 101, 103, 104, 105, 107, 114 y 119 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 91 fracción XLIX, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

10 Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales.

Monto Observado: \$4,472,641.17

Servicios de acceso a internet.

Proveedor: Comercializadora Molingar, S.A. de C.V.

Contrato número MXP/C-IA3-21197-005/2021 de fecha, 26/10/2021 por \$174,000.00

Proveedor: Guillermo Tolentino Ponce.

Contrato número MXP/C-IA3-21197-015/2021 de fecha 16/11/2021 por \$31,836.20

Arrendamiento terrestre, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales.

Proveedor: Filiberto Flores Piña.

Contrato número MXP/C-AD-21197-006/2021 de fecha 11/01/2021 por \$27,840.00

Proveedor: Ingeniería y Maquinaria Airosa, S.A. de C.V.

Contrato número MXP/C-AD-21197-007/2021 de fecha 12/01/2021 por \$76,560.00

Proveedor: Taller 406 Arquitectura y Diseño, S.A. de C.V.

Contrato número MXP/C-IA3-21197-001/2021 de fecha 26/10/2021 por \$81,664.00

Proveedor: Balaam Alonso Barraza.

Contrato número MXP/C-IA3-21197-002/2021 de fecha 26/10/2021 por \$29,696.00

Otros arrendamientos.

Proveedor: Manlimpu, S.A. de C.V.

Contrato número MXP/C-AD-21197-044A/2021 de fecha 13/04/2021 por \$178,176.00

Otros servicios para la operación de programas.

Proveedor: Cid & Cid, S.A. de C.V.

Contrato número MXP/C-AD-21197-011/2021 de fecha 03/02/2021 por \$500,000.00

Proveedor: Prorefin, S.C.

Contrato número MXP/C-AD-21197-048/2021 de fecha 02/07/2021 por \$889,333.33

Proveedor: Krolens Consultores, S.A. de C.V.

Contrato número MXP/C-AD-21197-049/2021 de fecha 26/07/2021 por \$162,400.00

Proveedor: Cortium, A.C.

Contrato número MXP/C-AD-21197-050/2021 de fecha 26/07/2021 por \$185,600.00

Servicios de capacitación institucional.

Proveedor: OMNI Consumer Products, S.A. de C.V.

Contrato número MXP/C-AD-21197-044/2021 de fecha 07/04/2021 por \$290,000.00

Servicios de impresión de documentos y papelería oficial.

Proveedor: José Elías Segovia Vázquez.



INFORME INDIVIDUAL

Xicoteppec

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Contrato número MXP/C-AD-21197-003/2021 de fecha 08/01/2021 por \$26,825.00

Proveedor: Nazario Cabrera Lechuga.

Contrato número MXP/C-IA3-21197-004/2021 de fecha 26/10/2021 por \$19,488.00

Gastos de orden social.

Proveedor: Francisco Manuel Orta Moreno.

Contrato número MXP/C-IA3-21197-016/2021 de fecha 24/11/2021 por \$442,718.64

Gastos de orden cultural.

Proveedor: Ulises Rivera Huerta.

Contrato número MXP/C-AD-21197-051/2021 de fecha 30/08/2021 por \$259,376.00

Proveedor: Ulises Rivera Huerta.

Contrato número MXP/C-IA3-21197-017/2021 de fecha 25/11/2021 por \$1,097,128.00

Documentación soporte:

Anexo Relación de Contratos Requerimiento.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó mediante oficio número PMX/LGVV/2022/818 de fecha 9 de diciembre de 2022, signado por la Presidenta Municipal Constitucional, contestación al oficio ASE/0774-2601/RESF-21/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, derivada de la fiscalización al ejercicio 2021; contestación proporcionada en medio digital con documentación certificada por el Secretario del Ayuntamiento de **Xicoteppec**, Puebla, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, misma que consiste en:

- Acta de entrega-recepción de servicios.
- Constancia de situación fiscal de los proveedores.
- Constancia de registro en el padrón de proveedores.
- Opinión de cumplimiento financiero.
- Invitación a proveedores.
- Oficio de aceptación a participar en los procesos de adjudicación por parte de los proveedores.
- Requisición de pago.
- Cuadro comparativo.
- Oficio suscrito por el Secretario Ejecutivo del Comité de Adjudicaciones, por el cual le hace llegar a la titular del Órgano Interno de Control los contratos de las adjudicaciones, para revisión.

Documentación anexa en cada contrato observado.

Cabe señalar que las pólizas del reconocimiento contable y presupuestal así como evidencia de pago, dictamen de excepción a licitación pública, requisiciones, solicitudes de suficiencia presupuestal que sustentan cada uno de los servicios contratados, fueron presentados por la Entidad Fiscalizada en la visita domiciliaria.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo Relación de Contratos Requerimiento:

De la revisión al "Anexo 13 "Procedimientos de Adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios"; que presentó la Entidad Fiscalizada se observa que realizó 17 contratos por "invitación cuando menos a 3 personas" por un total de \$4,472,641.17 por adquisiciones de servicios registrados en el Capítulo 3000 Servicios Generales", de la fuente de financiamiento recursos fiscales; de los cuales omitió presentar evidencia documental del proceso de adjudicación completa (invitaciones a



INFORME INDIVIDUAL

Xicotepec

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

proveedores, cotizaciones, cuadro comparativo etc.). Así mismo omitió presentar declaración anual del proveedor, constancia de situación fiscal, constancia de registro en el padrón de proveedores y evidencia suficiente que acredite la materialidad de los servicios contratados.

De igual forma, omitió presentar oficio por medio del cual remite el contrato al Órgano Interno de Control, autorización del Órgano de Gobierno y demás documentación que considere a su interés, sea competente para aclarar y atender la rendición de cuentas en el ejercicio del gasto, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por otra parte, se observa que la Entidad Fiscalizada omitió presentar el anexo señalado en la cláusula Segunda "Descripción de los Servicios Contratados" de los contratos antes relacionados, así como omitió remitir la documentación comprobatoria y los contratos celebrados con el proveedor Manlimpu, S.A. de C.V.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión a la información que presentó la Entidad Fiscalizada y mediante la técnica de inspección se examinó la documentación comprobatoria en relación a 17 contratos de servicios adjudicados bajo la modalidad de "invitación cuando menos a 3 personas", misma que consiste en:

Actas de entrega-recepción de servicios, constancias de situación fiscal de los proveedores, constancias de registro en el padrón de proveedores, opiniones de cumplimiento financiero, invitaciones a proveedores, oficios de aceptación a participar en los procesos de adjudicación por parte de los proveedores, requisiciones de pago, cuadros comparativos y oficios suscritos por el Secretario Ejecutivo del Comité de Adjudicaciones, por los cuales hace llegar a la titular del Órgano Interno de Control, los contratos de las adjudicaciones para revisión. La documentación antes citada, acredita legal y administrativamente la efectiva realización de servicios contratados por un monto de \$1,769,274.53 (un millón setecientos sesenta y nueve mil doscientos setenta y cuatro pesos 53/100 M.N.).

Sin embargo, se determina pendiente de solventar el importe de \$2,703,366.64 (dos millones setecientos tres mil trescientos sesenta y seis pesos 64/100 M.N.), toda vez que los contratos que se enuncian a continuación presentan omisiones en información, misma que se especifica en cada uno de ellos:

1. Contrato número MXP/C-AD-21197-007/2021 de fecha 12 de enero de 2021, celebrado con el proveedor Ingeniería y Maquinaria Airosa S.A. de C.V.; con un monto pagado de la fuente de financiamiento de Recursos Fiscales por \$76,560.00 (setenta y seis mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.), por concepto de "renta de dos camiones volteo con capacidad de 14 m3 cada uno, para el Municipio de **Xicotepec**, Puebla 2021".
2. Contrato número MXP/C-IA3-21197-001/2021 de fecha 26 de octubre de 2021, celebrado con el proveedor Taller 406 Arquitectura y Diseño S.A. de C.V.; con un monto pagado de la fuente de financiamiento de Recursos Fiscales por \$81,664.00 (ochenta y un mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), por concepto de "renta de dos camiones de volteo con capacidad de 14 m3 cada uno, para el Municipio de **Xicotepec**, Puebla 2021".

De los contratos anteriores, la Entidad Fiscalizada omitió presentar evidencia que sustente el trabajo o servicio realizado que justifique la renta de camiones de volteo, toda vez que aun cuando presentó requisiciones de pago y actas de entrega-recepción del servicio, en la que hacen constar la "entera

satisfacción de bienes" entre el Director de Recursos Materiales y el Proveedor, éstas sólo hacen alusión al número de servicios por concepto de "renta de camión de volteo".

Por otra parte, de los contratos que se describen a continuación, se detectó lo siguiente:

3. Contrato número MXP/C-IA3-21197-002/2021 de fecha 26 de octubre de 2021, celebrado con el proveedor Balaam Alonso Barraza, con un monto pagado de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales por \$29,696.00 (veintinueve mil seiscientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.). La Entidad Fiscalizada omitió presentar evidencia documental que demuestre la contratación del servicio de "contratación del servicio de pipa de agua para el Municipio de **Xicotepec**, Puebla" toda vez que aun cuando presentó requisición de pago y acta de entrega recepción del servicio, en la que hacen constar la "entera satisfacción del servicio adquirido" entre el Director de Recursos Materiales y el Proveedor, éstas sólo hacen alusión al número de servicios por concepto de "renta de pipa por día".
4. Contrato número MXP/C-AD-21197-011/2021 de fecha 3 de febrero de 2021, celebrado con el proveedor Cid & Cid S.A. de C.V.; con un monto pagado de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales por \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.). La Entidad Fiscalizada omitió presentar evidencia documental que demuestre y justifique la contratación del servicio de "consultoría y asesoría en el procedimiento de entrega-recepción del Municipio de **Xicotepec**, administración 2018-2021" toda vez que aun cuando presentó requisición de pago y acta de entrega recepción del servicio, en la que hacen constar la "entera satisfacción del servicio adquirido" entre el Síndico Municipal de la Entidad Fiscalizada y el Proveedor, omitió presentar documentación que acredite la efectiva realización del servicio contratado como: plan de trabajo, actividades realizadas, número de personal involucrado y resultados obtenidos.
5. Contrato número MXP/C-AD-21197-050/2021 de fecha 26 de julio de 2021, celebrado con el proveedor Cortium, A.C., por \$185,600.00 (ciento ochenta y cinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), de la fuente de financiamiento de Recursos Fiscales. La Entidad Fiscalizada omitió presentar evidencia documental que demuestre y justifique la contratación del servicio de "Servicios de validación de status de las facturas recibidas en el Municipio de **Xicotepec**, Puebla de los ejercicios 2019 y 2020" toda vez que si bien presentó acta de entrega recepción del servicio, en la que hacen constar la "entera satisfacción del servicio adquirido" entre el Tesorero Municipal de la Entidad Fiscalizada y el Proveedor, omitió presentar documentación soporte que acredite la efectiva realización del servicio contratado como: plan de trabajo, actividades realizadas, resultados obtenidos y hallazgos encontrados.
6. Contrato número MXP/C-AD-21197-044/2021 de fecha 7 de abril de 2021, celebrado con OMNI Consumer Products, S.A. de C.V. por \$290,000.00 (doscientos noventa mil pesos 00/100 M.N.), de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales. La Entidad Fiscalizada omitió presentar evidencia documental que demuestre y justifique la contratación del servicio de "curso en materia de derechos humanos en el Centro de Reinserción Social (CERESO)" toda vez que, si bien presentó requisición de pago y acta de entrega recepción del servicio, en la que hacen constar la "entera satisfacción del servicio adquirido" entre el Director del Centro de Reinserción Social y el Proveedor, omitió presentar documentación soporte que acredite la efectiva realización del servicio contratado como lista de asistencia de cada sesión del curso, diplomas y/o constancias otorgadas a los participantes que acrediten la efectiva realización de los servicios contratados.



INFORME INDIVIDUAL

Xicotepec

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

7. Contrato número MXP/C-IA3-21197-016/2021 de fecha 24 de noviembre de 2021, celebrado con Francisco Manuel Orta Moreno por \$442,718.64 (cuatrocientos cuarenta y dos mil setecientos dieciocho pesos 64/100 M.N.), de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales. La Entidad Fiscalizada omitió presentar evidencia documental que demuestre y justifique la contratación del servicio de "renta y proyección de espectáculo de video mapping para 9º aniversario de pueblo mágico 2021" toda vez que, si bien presentó requisición de pago y acta de entrega recepción del servicio, en la que hacen constar la "entera satisfacción del servicio adquirido" entre el Secretario de la Secretaría de Desarrollo Económico, Cultura y Turismo y el Proveedor, omitió presentar evidencia que acredite la efectiva realización del servicio contratado.
8. Contrato número MXP/C-IA3-21197-017/2021 de fecha 25 de noviembre de 2021 celebrado con Francisco Ulises Rivera Huerta por \$1,097,128.00 (un millón noventa y siete mil ciento veintiocho pesos 00/100 M.N.), importe pagado de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales. La Entidad Fiscalizada omitió presentar evidencia documental que demuestre y justifique la contratación del servicio de "renta de figuras iluminadas con motivo navideño del año 2021 para el Municipio de **Xicotepec**, Puebla" toda vez que, si bien presentó requisición de pago y acta de entrega recepción del servicio, en la que hacen constar la "entera satisfacción del servicio adquirido" entre el Secretario de la Secretaría de Desarrollo Económico, Cultura y Turismo y el Proveedor, omitió presentar evidencia que acredite la efectiva realización del servicio contratado.

En consecuencia, derivado de las omisiones antes descritas se estima que la documentación es insuficiente para poder considerar el cumplimiento legal y administrativo sobre la comprobación de los recursos públicos utilizados y administrados del gasto total observado que integra la Cuenta Pública del ejercicio en revisión, por lo que se considera que no solventa el importe por \$2,703,366.64 (dos millones setecientos tres mil trescientos sesenta y seis pesos 64/100 M.N.).

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0209-21-26/01-E-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,703,366.64 (dos millones setecientos tres mil trescientos sesenta y seis pesos 64/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 9, 33, fracción IV, 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 17, 20, 21, 22, 24, 25, 32, 45 fracción VII, 62, 96, 100, 103, 104, 105, 107, 114 y 119 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 91 fracción XLIX, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

11 Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales.

Importe Observado: \$4,611,558.42

Egresos Capítulo 3000, Gastos de orden cultural al 31/12/2021.



INFORME INDIVIDUAL

Xicotepec

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Documentación soporte:

Anexo de Requerimiento Relación de Contratos.
Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó mediante oficio número PMX/LGVV/2022/818 de fecha 9 de diciembre de 2022, signado por la Presidenta Municipal Constitucional, contestación al oficio ASE/0774-2601/RESF-21/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, derivada de la fiscalización al ejercicio 2021; contestación proporcionada en medio digital con documentación certificada por el Secretario del Ayuntamiento de **Xicotepec**, Puebla, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, misma que consiste en:

- Papel de trabajo en el que describe número de póliza, concepto e importe que integran el monto total observado.
- Pólizas de registro de los momentos contables.
- Requisiciones de compra.
- Solicitudes de pago.
- Comprobantes fiscales (CFDI).
- Documento de verificación de comprobantes fiscales.
- Contratos.
- Comprobantes de transferencias bancarias.
- Reportes fotográficos de las adquisiciones y eventos realizados.
- Convenio de modificación del plazo de ejecución y suspensión temporal del contrato MXP/C-AD-21197-25/2020.
- Acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 29 de diciembre de 2020.
- Escrito sin número, de fecha 18 de febrero de 2020 suscrito por los CC. Luis Edgar Prieto Aguilar e Iván Aguilar Fernández representantes de las empresas HOSTING PUBLICITARIO DIGITAL ZEEK, S.A. de C.V. y MANLIMPU S.A. de C.V.
- Primer Adendum de fecha 18 de marzo de 2021, respecto al "contrato modificador MXSP/C-AD-21197-25/2020".
- Adendum respecto al contrato número MXP/C-AD-21197-064/2020, celebrado con grupo LINUDE, S.A. de C.V.

Descripción de la(s) Observación(es):

Movimiento por mes de inicial a diciembre:

De la revisión al "Anexo 13 "Procedimientos de Adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios"; que presentó la Entidad Fiscalizada, se conoce que realizó 5 contratos por un total de \$2,849,639.76 por adquisiciones de servicios registrados en el Capítulo 3000 subcuenta 5.1.3.8.2.2 "gastos de orden cultural", de la fuente de financiamiento recursos fiscales, mismos que remitió acompañados de documentación comprobatoria; ahora bien del análisis al reporte "Movimiento por mes de inicial a diciembre de 2021", se detectó saldo en la subcuenta en mención de \$7,461,198.18, determinándose diferencia por comprobar de \$4,611,558.42 de la cual no se cuenta con la documentación que acredite la materialidad de las operaciones.

Por lo que se solicita remita la documentación legal y administrativa y demás documentación que considere a su interés sea suficiente y competente para aclarar o atender la rendición de cuentas en el ejercicio del gasto, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.



INFORME INDIVIDUAL

Xicotepec

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión a la información que presentó la Entidad Fiscalizada y mediante la técnica de inspección se examinó la documentación comprobatoria que soporta los egresos registrados en la subcuenta 5.1.3.8.2.2 "gastos de orden cultural", de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales por un monto de \$4,611,558.42 (cuatro millones seiscientos once mil quinientos cincuenta y ocho pesos 42/100 M.N) mismo que integra como se describe a continuación:

Póliza E03LUZ0060 de fecha 26 de marzo de 2021 por \$3,563,200.00 (tres millones quinientos sesenta y tres mil doscientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de "pago a Manlimpu del 50% por cartelera de feria de **Xicotepec**" (SIC). Importe soportado con el contrato MXP/C-AD-21197-25/2020 de fecha 18 de febrero de 2020 por concepto de "Contratación del servicio integral de cartelera artística, audio e iluminación, domo y barricadas para eventos de la feria de primavera **Xicotepec 2020**" celebrado con HOSTING PUBLICITARIO DIGITAL ZEEK, S.A. de C.V., contrato celebrado en 2020, sin embargo, por la contingencia sanitaria, el evento fue pospuesto para el año 2021, situación que acredita con la documentación que se enuncia a continuación:

Acuerdo emitido por el Gobierno del Estado de Puebla, de fecha 23 de marzo de 2020, en el que decreta "como medida de seguridad sanitaria, la clausura temporal en el Estado, de salas de cine, teatro y auditorios..." (SIC); convenio de modificación del plazo de ejecución y suspensión temporal del contrato MXP/C-AD-21197-25/2020; acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 29 de diciembre de 2020 en la que aprueban que el contrato de prestación de servicios MXP/C-AD-21197-25/2020, pase al ejercicio fiscal 2021; escrito sin número, de fecha 18 de febrero de 2020, en el que a través de los CC. Luis Edgar Prieto Aguilar e Iván Aguilar Fernández, representantes de las empresas HOSTING PUBLICITARIO DIGITAL ZEEK, S.A. de C.V. y MANLIMPU S.A. de C.V. respectivamente, dan a conocer a la Entidad Fiscalizada, ser empresas filiales y que debido a la pandemia del Virus COVID-19 se vieron obligados a cerrar la filial HOSTING PUBLICITARIO DIGITAL ZEEK, S.A. de C.V.; dejando como cesionarios de los derechos y obligaciones a la filial MANLIMPU S.A. de C.V.

Aunado a lo anterior la Entidad Fiscalizada remitió documento que a la letra dice: "Adendum respecto al contrato modificatorio MXSP/C-AD-21197-25/2020", emitido con fecha 18 de marzo de 2021, estableciendo en la Cláusula Primera, que la Entidad Fiscalizada "contratante", para cumplir con el 50% del anticipo del monto contratado, efectúa el pago por la cantidad de \$3,563,200.00 (tres millones quinientos sesenta y tres mil doscientos pesos 00/100) el cual acredita con el comprobante de la transferencia bancaria y comprobante fiscal (CFDI) de MANLIMPU S.A. de C.V.

Por otra parte la Entidad Fiscalizada, presentó póliza E05DMG0021 de fecha 11 de mayo de 2021 por \$464,000.00 (cuatrocientos sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) y póliza E06MAL0001 de fecha 8 de junio de 2021 por \$290,000.00 (doscientos noventa mil pesos 00/100 M.N.), ambos importes pagados de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales y corresponden a los gastos derivados del "Evento de ciclismo **Xicotepec** Bike 2020", soportados con comprobantes fiscales (CFDI), comprobantes de transferencias bancarias al proveedor GRUPO LINUDE S.A. de C.V.; ADENDUM de fecha 9 de abril de 2021 respecto al contrato MXP/C-AD-21197-064/2020 mismo que anexa y reporte fotográfico del evento.

Así mismo como parte del monto total observado, la Entidad Fiscalizada presentó pólizas de registro de los momentos contables de gasto, soportadas con: solicitudes de pago, comprobantes fiscales (CFDI), documentos de verificación de comprobantes fiscales, contratos, comprobantes de transferencias



INFORME INDIVIDUAL

Xicotepec

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

bancarias y reportes fotográficos de las adquisiciones y eventos realizados que acreditan el monto de \$294,358.42 (doscientos noventa y cuatro mil trescientos cincuenta y ocho pesos 42/100 M.N.).

Derivado de lo anterior, se estima que la documentación es suficiente para poder considerar el cumplimiento legal y administrativo sobre la comprobación de los recursos públicos utilizados y administrados por \$4,611,558.42 (cuatro millones seiscientos once mil quinientos cincuenta y ocho pesos 42/100 M.N.), que integran la Cuenta Pública del ejercicio en revisión, por lo que se considera que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 67 párrafo tercero, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3 fracción VII, 83 y 84 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 24, 25, 32, 45 fracción VII, 62, 96, 103, 104, 105, 107, 114 y 119 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 91 fracción XLIX, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

12 Elemento(s) de Revisión: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

Importe Observado: \$1,644,066.73
Egresos Capítulo 4000

Documentación soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó mediante oficio número PMX/LGVV/2022/818 de fecha 9 de diciembre de 2022, signado por la Presidenta Municipal Constitucional, contestación al oficio ASE/0774-2601/RESF-21/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, derivada de la fiscalización al ejercicio 2021; contestación proporcionada en medio digital con documentación certificada por el Secretario del Ayuntamiento de **Xicotepec**, Puebla, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada; documentación que consiste en:

- Pólizas de registro contable y presupuestal.
- Requisiciones de pago.
- Recibos de egresos.
- Solicitudes de apoyo.
- Oficios de agradecimiento.
- Credenciales oficiales con fotografía de los beneficiarios.
- CURP.
- Reportes fotográficos de la entrega de los apoyos económicos.
- Cuestionarios socioeconómicos.
- Recetas médicas.
- Solicitudes de estudios de laboratorio.
- Actas de defunción.
- Oficios de autorización para el otorgamiento de los apoyos.



INFORME INDIVIDUAL

Xicotepec

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Descripción de la(s) Observación(es):

Movimiento por mes de inicial a diciembre:

De la revisión al reporte "Movimiento por mes de inicial a diciembre 2021" de la fuente de financiamiento recursos fiscales; que presentó la Entidad Fiscalizada, se conoce que realizó gastos registrados en el capítulo 4000 "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas" por \$1,644,066.73; de los cuales no se cuenta con las políticas de operación para el otorgamiento de ayudas y documentación que acredite la materialidad de las operaciones en atención a la rendición de cuentas en el ejercicio del gasto, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión a la información que presentó la Entidad Fiscalizada y mediante la técnica de inspección se examinó la documentación comprobatoria en relación a los egresos registrados en la cuenta "transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas", como solicitudes de apoyo, oficios de agradecimiento, credenciales oficiales con fotografía de los beneficiarios, CURP, reportes fotográficos de la entrega de los apoyos económicos, cuestionarios socioeconómicos, recetas médicas, solicitudes de estudios de laboratorio, actas de defunción y oficios de autorización para el otorgamiento de los apoyos, detectándose que las ayudas otorgadas fueron en efectivo por lo que la documentación de procesos de adjudicación, contratos, dictamen de excepción a licitación pública, constancia de registro en el padrón de proveedores, constancia de situación fiscal de los proveedores y declaración anual de los proveedores solicitada, no aplica para la acreditación del gasto, toda vez que los apoyos otorgados fueron en efectivo.

Derivado de lo anterior, se estima que la documentación es suficiente para poder considerar el cumplimiento legal y administrativo sobre la comprobación de los recursos públicos utilizados y administrados del monto observado y que integra la Cuenta Pública del ejercicio en revisión, por lo que se considera que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 67 párrafo tercero, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3 fracción VII, 83 y 84 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 24, 25, 32, 45 fracción VII, 62, 96, 103, 104, 105, 107, 114 y 119 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 91 fracción XLIX, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

13 Elemento(s) de Revisión: Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

Importe Observado: \$116,000.00

Egresos Capítulo 5000 al, 31/12/2021

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y concepto)

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó mediante oficio número PMX/LGVV/2022/818 de fecha 9 de diciembre de 2022, signado por la Presidenta Municipal Constitucional, contestación al oficio ASE/0774-2601/RESF-21/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, derivada de la fiscalización al ejercicio 2021; contestación proporcionada en medio digital con documentación certificada por el Secretario del Ayuntamiento de **Xicotepéc**, Puebla, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, misma que consiste en:

- Registro en el padrón de proveedores de la Entidad Fiscalizada.
- Constancia de situación fiscal del proveedor.
- Resguardo del bien.
- Oficio suscrito por el Secretario del Comité Municipal de Adjudicaciones, mediante el cual remite a la titular del Órgano Interno de Control, el contrato número MXP/C-AD-21197-054/2021, para revisión.
- Reporte fotográfico del bien adquirido.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y concepto):

De la revisión al "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto" y Anexo 13 "Procedimientos de Adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios"; que presentó la Entidad Fiscalizada, se conoce que realizó adquisición de bienes muebles según contrato número MXP/C-AD-21197-054/2021 por \$116,000.00 de la fuente de financiamiento recursos fiscales; contrato celebrado con el proveedor "Insumos, materiales y construcción de Puebla, S.A. de C.V."; del cual omitió presentar evidencia documental que acredite y justifique los supuestos de excepción contemplados el artículo 20 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, bajo el cual la Entidad Fiscalizada se apega para llevar a cabo la adjudicación de forma directa. Así también no se cuenta con la constancia de registro en el padrón de proveedores, declaración anual del proveedor, constancia de situación fiscal del proveedor, resguardo del bien, oficio donde se remite el contrato al Órgano Interno de Control y autorización del Órgano de Gobierno y demás documentación que a su interés considere suficiente para acreditar la materialidad de la operación.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión a la información que presentó la Entidad Fiscalizada, mediante la técnica de inspección se examinó la documentación comprobatoria en relación adquisición de jaula de acero inoxidable, según contrato número MXP/C-AD-21197-054/2021, del cual presentó: registro en el padrón de proveedores, constancia de situación fiscal, resguardo del bien, oficio suscrito por el Secretario del Comité Municipal de Adjudicaciones, mediante el cual remite a la titular del Órgano Interno de Control, el contrato número MXP/C-AD-21197-054/2021, para revisión y reporte fotográfico del bien adquirido.

Derivado de lo anterior, se estima que la documentación es suficiente para poder considerar el cumplimiento de la efectiva realización de la adquisición y aplicación de los recursos públicos que integran la Cuenta Pública del ejercicio en revisión, por lo que se considera que solventa la observación.



INFORME INDIVIDUAL

Xicotepec

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 24, 25, 32, 45 fracción VII, 62, 96, 101, 103, 104, 105, 107, 114 y 119 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 91 fracción IV, 144, 169, fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal.

14 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$1,736,000.00

Egresos Bancos Recursos Estatales, del mes de diciembre.

Documentación soporte:

Auxiliar de mayor.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó mediante oficio número PMX/LGVV/2022/818 de fecha 9 de diciembre de 2022, signado por la Presidenta Municipal Constitucional, contestación al oficio ASE/0774-2601/RESF-21/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, derivada de la fiscalización al ejercicio 2021; contestación proporcionada en medio digital con documentación certificada por el Secretario del Ayuntamiento de **Xicotepec**, Puebla, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, misma que consiste en:

- Dictamen de excepción de manifestación preventivo de impacto ambiental firmado y con sello de la Secretaría de Infraestructura Servicios Públicos y Ecología de **Xicotepec**.
- Reporte fotográfico.
- Generador con ubicación de cada luminaria.
- Addendum al acta de fallo del procedimiento COPMX-EST/2021001.
- Fe de erratas del acta finiquito y acta entrega recepción de la obra: 2021001.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de Mayor:

De la revisión al auxiliar de mayor de la subcuenta 1.1.1.2.6.23 "Bancos Recursos Estatales, BBVA BANCOMER 0117261764 apoyo con recursos financieros no regularizables" del mes de diciembre y del Anexo 16 "reporte de obras y acciones" que presentó la Entidad Fiscalizada; se detectó erogación por \$1,736,000.00, que corresponde a pago de la obra 2021001 estimación y finiquito por "Mantenimiento de alumbrado público en la localidad de **Xicotepec** de Juárez", sin embargo, al revisar la documentación comprobatoria de la obra en mención, se detectó lo siguiente:

Omitió presentar dictamen de Impacto Ambiental, reporte fotográfico y generador con ubicación de cada luminaria.

El Acta de fallo no especifica: la forma, lugar y plazo para la presentación de las garantías; lugar y plazo para la entrega de los anticipos; fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

El Finiquito y Acta Entrega Recepción solo mencionan una estimación finiquito de \$736,992.74 y no por el importe total de la obra de \$1,736,000.00

Por lo anterior se solicita aclarar, justificar y comprobar las inconsistencias observadas.



INFORME INDIVIDUAL

Xicotepec

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión a la documentación comprobatoria de la obra 2021001 "Mantenimiento de alumbrado público en la localidad de **Xicotepec** de Juárez", que presentó la Entidad Fiscalizada que consta de: Dictamen de excepción de manifestación preventivo de impacto ambiental, firmado y con sello de la Secretaría de Infraestructura Servicios Públicos y Ecología de **Xicotepec**, reporte fotográfico, generador con ubicación de cada luminaria, Addendum al acta de fallo del procedimiento COPMX-EST/2021001, en la que el Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, agrega los párrafos al acta de fallo y aclara que, "si bien se omitió especificar la forma, lugar y plazo para la presentación de garantías; lugar y plazo para la entrega de los anticipos; fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de la obra en el Acta de Fallo, se especificó en las bases del proceso y modelo de contrato que se proporcionó a los participantes" (SIC).

Así también en relación a la discrepancia en el importe de la obra en comento, asentado tanto en el Acta Finiquito y como en el Acta Entrega Recepción, aclara que se derivó a un error humano involuntario, situación que corrige con el documento denominado "Fe de erratas", señalando:

DICE: monto contratado \$736,992.74

DEBE DECIR: monto contratado \$1,736,000.00

Derivado de lo anterior, se estima que la documentación es suficiente para aclarar y comprobar la aplicación de los recursos públicos que integran la Cuenta Pública del ejercicio en revisión, por lo que se considera que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 9, 33, fracción IV, 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5 último párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 91 fracción XLIX, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

15 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$93,647.21

Egresos Capitulo 8000 "Participaciones y Aportaciones"

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto).

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó mediante oficio número PMX/LGVV/2022/818 de fecha 9 de diciembre de 2022, signado por la Presidenta Municipal Constitucional, contestación al oficio ASE/0774-2601/RESF-21/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, derivada de la fiscalización al ejercicio 2021; contestación proporcionada en medio digital con documentación certificada por el Secretario del Ayuntamiento de **Xicotepec**, Puebla, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, la que consiste en:



INFORME INDIVIDUAL

Xicotepec

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

- Papel de trabajo en el que relaciona las pólizas que integran el monto observado especificando fecha, número de pólizas, importe y nombre de la cuenta.
- Solicitudes de pago para aportación de ejecución de obra pública por convenio.
- Comprobantes fiscales digitales (CFDI) emitidos por el Gobierno del Estado a nombre de la Entidad Fiscalizada.
- Comprobantes de transferencias bancarias.

Por otra parte se aclara que los convenios de coordinación (5 convenios), para las aportaciones de recursos, celebrados entre el H. Ayuntamiento del Municipio de **Xicotepec** y el Gobierno del Estado, fueron presentados en la visita domiciliaria.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto):

De la revisión al "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto"; que presentó la Entidad Fiscalizada, se observó que realizó gastos registrados en el capítulo 8000 "Participaciones y aportaciones" de la fuente de financiamiento recursos fiscales, por \$93,647.21; de los cuales no se cuenta con la documentación que acredite la materialidad de las operaciones en atención a la rendición de cuentas en el ejercicio del gasto, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión a la información que presentó la Entidad Fiscalizada y mediante la técnica de inspección se examinó la documentación comprobatoria en relación a los egresos registrados en la cuenta "otros convenios", conociéndose que dichos egresos corresponden a aportaciones realizadas al Gobierno del Estado para la ejecución de cinco obras (construcción de sistemas de saneamiento a base de biodigestores) ejecutadas en diferentes localidades de la Entidad Fiscalizada, de la fuente de financiamientos Recursos Fiscales, soportando los egresos con pólizas de registro, comprobantes de transferencias bancarias, comprobantes fiscales (CFDI) expedidos por el Gobierno del Estado a nombre de la Entidad Fiscalizada, por concepto de "aportación del municipio de **Xicotepec**, correspondiente al programa de agua potable, drenaje y tratamiento..."(SIC), de acuerdo a los convenios de coordinación celebrados entre la Entidad Fiscalizada y el Gobierno del Estado a través de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla.

Derivado de lo anterior, se estima que la documentación es suficiente para aclarar y comprobar la aplicación de los recursos públicos del gasto que integran la Cuenta Pública del ejercicio en revisión, por lo que se considera que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 9, 33, fracción IV, 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5 último párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 91 fracción XLIX, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

16 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$3,434,420.12

Auditor Externo.



INFORME INDIVIDUAL

Xicotepec

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Periodo del 01 de julio al 30 de septiembre.

Documentación soporte:

Informe de Auditor Externo.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó mediante oficio número PMX/LGVV/2022/818 de fecha 9 de diciembre de 2022, signado por la Presidenta Municipal Constitucional, contestación al oficio ASE/0774-2601/RESF-21/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, derivada de la fiscalización al ejercicio 2021; contestación proporcionada en medio digital con documentación certificada por el Secretario del Ayuntamiento de **Xicotepec**, Puebla, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, misma que consiste en:

- Anexo 6 "Informe de Auditoría y su seguimiento del 01 de julio al 14 de octubre.
- Documentación comprobatoria del seguimiento y solventación de las observaciones del primer y segundo informe del Auditor Externo (pólizas de registro, comprobantes fiscales (CFDI), comprobantes de transferencias bancarias, requisiciones, solicitudes de pago y reporte fotográfico).
- Oficio sin número de fecha 14 de octubre 2021 suscrito por el Auditor Externo, en el que refiere el estado que guardan las observaciones correspondientes al primer informe parcial 2021.
- Oficio número CMXP/459/2022 de fecha 8 de diciembre de 2022 suscrito por el titular del Órgano Interno de Control.

Descripción de la(s) Observación(es):

Informe de Auditor Externo:

Del segundo informe de auditoría del Auditor Externo CPC. Jorge Plaza y González, por el periodo del 01 de julio al 30 de septiembre, presenta 7 observaciones de tipo financiera, de las cuales no se cuenta con la evidencia del seguimiento y estado que guardan dichas observaciones.

Periodo: del 1 de julio al 30 de septiembre

Auditor: CPC. Jorge Plaza y González

No. de Observaciones: 7

Monto: \$3,434,420.12

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis y revisión a la información y documentación que presentó la Entidad Fiscalizada, respecto al seguimiento a las observaciones del Auditor Externo, misma que consiste en: oficio sin número de fecha 14 de octubre 2021 suscrito por el Auditor Externo, en el que manifiesta el estado que guardan las observaciones correspondientes al primer informe parcial 2021 y Anexo 6 "Informe de Auditoría y su seguimiento del 01 de julio al 14 de octubre, el que refiere como SOLVENTADA cada una de las observaciones, de acuerdo a la columna denominada "STATUS"; aunado a lo anterior adjunta documentación comprobatoria del seguimiento y solventación de las observaciones del primer y segundo informe del Auditor Externo como: pólizas de registro, comprobantes fiscales (CFDI), comprobantes de transferencias bancarias, requisiciones, solicitudes de pago y reportes fotográficos.

Así mismo presentó oficio número CMXP/459/2022 de fecha 8 de diciembre de 2022 suscrito por el titular del Órgano Interno de Control, mediante el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que



INFORME INDIVIDUAL

Xicotepec

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

practicó “auditorías internas en específico al anexo número 6 informe de auditoría y su seguimiento emitido por el CPC Jorge Plaza y González por el periodo de revisión del 01 de julio al 14 de octubre de 2021” (SIC).

Derivado de lo anterior, se estima que la documentación es suficiente para poder considerar el cumplimiento legal y administrativo sobre el seguimiento y estado que guardan las observaciones del Auditor Externo, por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4 fracción III, 9, 33, fracción IV, 43, 54 fracciones V y XI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

4.1.3 Obra Pública

17 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$999,563.30

Obra Número 2021002: Construcción de Pabellón Artesanal de **Xicotepec**, ubicado en la localidad de **Xicotepec** de Juárez, Puebla.

localidad de **Xicotepec** de Juárez, Puebla.

Fondo MIXTO.

Recurso Federal Apoyo a La Infraestructura Cultural de los Estados (Paice) \$995,254.85

Recursos Fiscales 2021 \$999,563.30, fecha de inicio de obra 16/12/2021.

Documentación soporte:

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Programa de obra contratado.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Contrato.

CFDI.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Dictamen de Entrega-Recepción.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó mediante oficio número PMX/LGVV/2022/818 de fecha 9 de diciembre de 2022, signado por la Presidenta Municipal Constitucional, contestación al oficio ASE/0774-2601/RESF-21/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, derivada de la fiscalización al ejercicio 2021; documentación proporcionada en medio digital certificada por el Secretario del Ayuntamiento de **Xicotepec**, Puebla, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada; documentación que consiste en:

- Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos).
- Validaciones del proyecto.
- Dictamen de Impacto Ambiental.
- Proceso de adjudicación.
- Estimaciones.
- Números generadores.
- Validación del proyecto por la Dependencia Normativa.
- Factibilidad de servicios, remite dentro del proyecto ejecutivo la memoria de cálculo de las instalaciones hidráulica, sanitaria, y eléctrica.
- Constancia de Excepción de Impacto Ambiental.
- Proyecto ejecutivo de la obra.
- Acta COPLADEMUN.
- Documento sin número de fecha 06 de diciembre de 2022, en relación al presupuesto base (análisis de precios unitarios, explosión de insumos y programa de suministro de materiales).
- Evaluación de las propuestas técnicas y económicas.
- Oficios de aviso al Órgano Interno de Control del municipio.
- Planos arquitectónicos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente:

En relación a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de la Obra Número Construcción de Pabellón Artesanal de **Xicoteppec**, ubicado en la localidad de **Xicoteppec** de Juárez, Puebla, en la localidad de **Xicoteppec** de Juárez, Puebla, se observa que la información y documentación presentada en su momento, y se estima que ésta es insuficiente toda vez que la Entidad Fiscalizada omitió presentar la siguiente documentación:

Validación del proyecto por la Dependencia Normativa (según sea el caso), Factibilidad de servicios (según sea el caso), Manifestación del impacto o riesgo ambiental (según sea el caso), Resolutivo en materia de impacto o riesgo ambiental emitido por la Instancia competente (según sea el caso).

Proyecto ejecutivo de la obra, Análisis de precios unitarios del presupuesto base, Explosión de insumos del presupuesto base, Programa de suministro de materiales, mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario de obra del presupuesto base, Acta COPLADEMUN.

Evaluación de las propuestas técnicas y económicas.

Oficio de aviso al Órgano Interno de Control. Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos).

Estimaciones, Números generadores.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado del análisis de la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a:

Planos de arquitectura e ingeniería de la obra (definitivos), validaciones del proyecto, dictamen de Impacto Ambiental, proceso de adjudicación, estimaciones, números generadores, validación del



INFORME INDIVIDUAL

Xicotepec

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

proyecto por la Dependencia Normativa No. DITC/VAL/2021-054 de fecha 28 de diciembre de 2021; factibilidad de servicios; remite dentro del proyecto ejecutivo la memoria de cálculo de las instalaciones hidráulica, sanitaria, y eléctrica.

Así también presentó constancia de Excepción de Impacto Ambiental No. DEPIA/EX/0190/2021 de fecha 20 de diciembre de 2021, proyecto ejecutivo de la obra consistente en: cédula de información básica, presupuesto de obra base, catálogo de conceptos, calendario de obra, números generadores, reporte fotográfico, memoria de cálculo de instalación sanitaria, hidráulica y eléctrica, permisos, procedimientos constructivos y planos arquitectónicos.

Además de lo anterior, remitió documento sin número de fecha 06 de diciembre de 2022, donde justifica que se ocuparon los catálogos de Infraestructura y CAPCEE del 2do semestre del 2021 para la elaboración del presupuesto base, explosión de insumos base y programas de obra base (Programa de suministro de materiales, mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario de obra del presupuesto base) así como el análisis de una tarjeta de precio unitario del presupuesto base; acta COPLADEMUN de fecha 14 de febrero de 2020, evaluación de las propuestas técnicas y económicas sin fecha, oficios de fechas 16 de diciembre de 2021 y 12 de marzo de 2022 de aviso al Órgano Interno de Control del municipio y planos arquitectónicos de la obra (definitivos).

Respecto a las estimaciones 1 y 2 finiquito la Entidad Fiscalizada adjuntó: solicitud de pago, transferencias bancarias, facturas No. 106 y 108, fotografías de conceptos generados, comprobación y control de las estimaciones 1 y 2 finiquito, reportes de laboratorio de elementos estructurales como zapatas y dado con firma y sello de laboratorio y Números Generadores.

Se examinó la información y documentación anterior y se estima que ésta es suficiente para comprobar los recursos públicos de la obra Número 2021002 "Construcción de Pabellón Artesanal de **Xicotepec**", que integran la Cuenta Pública del ejercicio en revisión, por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículo 116 fracción II, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 86 fracción II, 86 fracción II, 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, 34, 35, 36, 37, 38 fracciones I y II, 41, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción V Ley de Sistemas de Pago; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 7 fracción VI, 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 2, 9, 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 3, 5 fracción I, 20 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

18 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$785,532.88

Obra Número 2021051 Rehabilitación del Centro de Readaptación Social del Municipio de **Xicotepec** en la localidad de **Xicotepec** de Juárez, Puebla.

Fondo Ingresos Propios, fecha de inicio de obra 01/03/2021



INFORME INDIVIDUAL

Xicotepec

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Documentación soporte:

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó mediante oficio número PMX/LGVV/2022/818 de fecha 9 de diciembre de 2022, signado por la Presidenta Municipal Constitucional, contestación al oficio ASE/0774-2601/RESF-21/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, derivada de la fiscalización al ejercicio 2021; documentación proporcionada en medio digital certificada por el Secretario del Ayuntamiento de **Xicotepec**, Puebla, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada; documentación que consiste en:

- Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos).
- Validaciones del proyecto.
- Dictamen de Impacto Ambiental.
- Programa de obra contratado.
- Proceso de adjudicación.
- Contrato.
- Controles de calidad.
- Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
- Oficio sin número de la justificación de no validación.
- Dictamen de excepción de manifestación preventivo de impacto ambiental.
- Proyecto ejecutivo de la obra.
- Documento sin número de fecha 06 de diciembre de 2022.
- Bases de concurso No. COPMX-RF/2021051 del 08/02/2021.
- Evaluación de las propuestas técnicas y económicas.
- Padrón de Contratistas.
- Oficios de aviso al Órgano Interno de Control.
- Validación y autorización por la Dependencia Normativa.
- Programa de obra contratado.
- Presupuesto de obra contratado.
- Oficio de asignación del residente.
- Oficio S/N de fecha 01 de marzo de 2021 del Nombramiento del superintendente de obra.
- Oficio No. INI/RF/2021051 de fecha 01 de marzo de 2021 informando el inicio de los trabajos.
- Documentación que acredita la existencia legal, actividad y objeto social del contratista.



INFORME INDIVIDUAL

Xicotepec

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Descripción de la(s) Observación(es):

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente:

En relación a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de la Obra Número 2021051 Rehabilitación del Centro de Readaptación Social del Municipio de **Xicotepec** en la localidad de **Xicotepec** de Juárez, Puebla, se observa que la información y documentación presentada en su momento, y se estima que ésta es insuficiente toda vez que la Entidad Fiscalizada omitió presentar la siguiente documentación:

Solicitud de validación de expediente técnico, factibilidad del proyecto por la dependencia normativa (según sea el caso), validación del proyecto por la dependencia normativa (según sea el caso), factibilidad de servicios (según sea el caso), manifestación del impacto o riesgo ambiental (según sea el caso), resolutive en materia de impacto o riesgo ambiental emitido por la instancia competente (según sea el caso), proyecto ejecutivo de la obra, análisis de precios unitarios del presupuesto base, explosión de insumos del presupuesto base, programa de suministro de materiales, mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario de obra del presupuesto base.

Bases de concurso, Evaluación de las propuestas técnicas y económicas.

Contrato, Padrón de Contratistas calificados validado por el Órgano Interno de Control correspondiente, Oficio de aviso al Órgano Interno de Control.

Validación y autorización por la dependencia normativa del proyecto modificado (en su caso), programa de obra contratado, presupuesto de obra contratado, designación del residente y, en su caso, del supervisor de obra, nombramiento del superintendente de obra, comunicado del contratista informando el inicio de los trabajos que le fueron encomendados, documentación que acredite la existencia legal, actividad y objeto social del contratista que ganó la licitación, así como de la personalidad de sus representantes, la experiencia y capacidad técnica y financiera, necesaria de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos declaraciones fiscales del ejercicio fiscal inmediato anterior, estados financieros actualizados o declaraciones provisionales de impuestos.

Controles de calidad, acta de entrega recepción al área responsable de su operación y mantenimiento.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado del análisis de la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos), validaciones del proyecto, dictamen de Impacto Ambiental, programa de obra contratado, proceso de adjudicación, contrato, controles de calidad, acta de Entrega Recepción de los Trabajos, oficio sin número de la justificación de no validación de dependencia de fecha "febrero 2021" (SIC), firmado por el Secretario de Infraestructura, Servicios Públicos y Ecología del Municipio, además de mencionar que ya se contaba con un plan de mantenimiento dentro del Plan Municipal de Desarrollo, que corresponde a la solicitud de validación de expediente técnico, a la Factibilidad del proyecto por la Dependencia Normativa, validación del proyecto por la Dependencia Normativa y Factibilidad de servicios, donde se hace referencia que la obra ya se encuentra construida y Dictamen de excepción de manifestación preventivo de impacto ambiental de fecha "febrero de 2021" (SIC).



INFORME INDIVIDUAL

Xicotepec

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Así mismo presentó Proyecto Ejecutivo de la obra consistente en: cédula de información básica, presupuesto base, catálogo de conceptos base, calendario de obra base, generadores de obra base, croquis de localización, reporte fotográfico anterior a la intervención, oficios como opinión en materia de impacto ambiental, liberación de predio, responsiva técnica, descripción general de la obra, justificación de obra, permisos de construcción y de uso de suelo, bando de tiro, proceso constructivo y especificaciones técnicas particulares; documento sin número de fecha 06 de diciembre de 2022, donde se justifica que se ocuparon los catálogos de Infraestructura y CAPCEE del primer semestre del año 2021 para la elaboración del presupuesto base, explosión de insumos base y programas de obra base; bases de concurso No. COPMX-RF/2021051 del 08 de febrero de 2021, evaluación de las propuestas técnicas y económicas sin fecha ni número, contrato No. MXP-RF/2021051 de fecha de firma 26 de febrero de 2021, padrón de contratistas calificados validado por el Órgano Interno de Control correspondiente con actividades en Construcción de Obras de Urbanización; Oficios de aviso al Órgano Interno de Control No. INI/RF/2021051 de fecha 01 de marzo de 2021 y TER/RF/2021051 de fecha 29 de abril de 2021, validación y autorización por la Dependencia Normativa del proyecto modificado, éste no aplica ya que no se modificó el proyecto; programa de obra contratado con periodo de ejecución del 01 de marzo al 29 de abril de 2021, presupuesto de obra contratado con importe de \$785,532.88 IVA incluido, oficio de asignación del residente No. ASR/RF/2021051 de fecha 26 de febrero de 2021; oficio S/N de fecha 01 de marzo de 2021 del Nombramiento del superintendente de obra y oficio No. INI/RF/2021051 de fecha 01 de marzo de 2021 emitido por el contratista informando el inicio de los trabajos que le fueron encomendados.

Además de lo antes descrito, la Entidad Fiscalizada remitió documentación que acredita la existencia legal, actividad y objeto social del contratista que ganó la licitación (persona física) consistente en: identificación oficial con fotografía, CURP, comprobante de domicilio, acta de nacimiento, Constancia de Situación Fiscal expedida el 10 de enero de 2021 con actividad económica Construcción de Obras de Urbanización, declaraciones fiscales del ejercicio fiscal inmediato anterior, estados financieros actualizados o declaraciones provisionales de impuestos y currículum vitae; controles de calidad de concreto hidráulico a 7, 14 y 28 días, con reporte fotográfico soporte y Acta de entrega recepción al área responsable de su operación y mantenimiento de fecha 07 de mayo de 2021, donde el municipio entrega la obra a la Secretaría de Infraestructura, Servicios Públicos y Ecología.

Se examinó la información y documentación anterior y se estima que ésta es suficiente para comprobar los recursos públicos aplicados en la obra número 2021051 "Rehabilitación del Centro de Readaptación Social del Municipio de Xicotepec", que integran la Cuenta Pública del ejercicio en revisión, por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículo 116 fracción II, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 86 fracción II, 86 fracción II, 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, 34, 35, 36, 37, 38 fracciones I y II, 41, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción V Ley de Sistemas de Pago; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 7 fracción VI, 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 2, 9, 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 3, 5 fracción I, 20 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.



INFORME INDIVIDUAL

Xicoteppec

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

19 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$563,870.29

Obra Número 2021052 Mantenimiento de canales mixtos pluvial y sanitario en el Municipio de **Xicoteppec** en la localidad de **Xicoteppec** de Juárez., Puebla.

Fondo FISM (Ingresos Propios), fecha de inicio de obra 01/03/2021.

Documentación soporte:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos).

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó mediante oficio número PMX/LGVV/2022/818 de fecha 9 de diciembre de 2022, signado por la Presidenta Municipal Constitucional, contestación al oficio ASE/0774-2601/RESF-21/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, derivada de la fiscalización al ejercicio 2021; documentación proporcionada en medio digital certificada por el Secretario del Ayuntamiento de **Xicoteppec**, Puebla, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada; documentación que consiste en:

- Validaciones del proyecto.
- Dictamen de Impacto Ambiental.
- Programa de obra contratado.
- Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
- Proceso de adjudicación.
- Contrato.
- Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
- Oficio S/N de justificación de no validación de dependencia de fecha febrero de 2021.
- Dictamen de excepción de manifestación preventivo de impacto ambiental S/N de fecha febrero de 2021.
- Proyecto ejecutivo de la obra.
- Documento de aclaración sin número de fecha 06 de diciembre de 2022.
- Proyecto ejecutivo o términos de referencia.
- Modelo del contrato firmado en su integridad.
- Constancia de inscripción en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad, con actividades de Construcción de Obras de Urbanización.
- Manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla.



INFORME INDIVIDUAL

Xicotepec

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

- Catálogo de conceptos contratado.
- Garantía de seriedad de la propuesta.
- Notificación a los licitantes del resultado.
- Presupuesto de obra contratado con importe de \$563,870.29 IVA incluido.
- Acta de entrega recepción.

Descripción de la(s) Observación(es):

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos):

En relación a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de la Obra Número 2021052 Mantenimiento de canales mixtos pluvial y sanitario en el Municipio de **Xicotepec** en la localidad de **Xicotepec** de Juárez., Puebla, se examinó la información y documentación presentada en su momento, y se estima que ésta es insuficiente toda vez que la Entidad Fiscalizada omitió presentar la siguiente documentación:

Validación del proyecto por la Dependencia Normativa (según sea el caso), Factibilidad de servicios (según sea el caso), Manifestación del impacto o riesgo ambiental (según sea el caso), Resolutivo en materia de impacto o riesgo ambiental emitido por la Instancia competente (según sea el caso), Proyecto ejecutivo de la obra, Análisis de precios unitarios del presupuesto base, Explosión de insumos del presupuesto base, Programa de suministro de materiales, mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario de obra del presupuesto base.

Proyecto ejecutivo o los términos de referencia según sea el caso, firmado en su integridad, Modelo del contrato firmado en su integridad, Constancia de inscripción en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad, con la que se acredite la especialidad necesaria para la ejecución de los trabajos, Manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla, Catálogo de conceptos, en el que se incluyen los precios propuestos, Garantía de seriedad de su propuesta, Notificación a los licitantes el resultado consignado en el dictamen.

Contrato, Oficio de aviso al Órgano Interno de Control, Programa de obra contratado, Presupuesto de obra contratado.

Acta de entrega recepción al área responsable de su operación y mantenimiento.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado del análisis de la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a:

Validaciones del proyecto, dictamen de impacto ambiental, programa de obra contratado, presupuesto base y/o definitivo de la obra, proceso de adjudicación, contrato, acta de Entrega Recepción de los Trabajos, Oficio S/N de justificación de no validación de dependencia de fecha "febrero de 2021" (SIC), correspondiente a la Validación del proyecto por la Dependencia Normativa y a la Factibilidad de servicios; dictamen de excepción de manifestación preventivo de impacto ambiental S/N de fecha "febrero de 2021" (SIC); proyecto ejecutivo de la obra, con información consistente en: cédula de información básica, presupuesto base, catálogo de conceptos, generadores de obra, calendario de ejecución de obra, croquis de localización, reporte previo a la ejecución de los trabajos, oficios como liberación de predio de fecha 26 de marzo de 2021, responsiva técnica de fecha 26 de enero de 2021,



INFORME INDIVIDUAL

Xicotepec

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Justificación de obra, descripción general de la obra, de no afectaciones de fecha 26 de marzo de 2021, permiso de construcción de fecha 26 de marzo de 2021 y de uso de suelo de fecha 26 de marzo de 2021 y proceso constructivo y especificaciones técnicas particulares.

Así mismo la Entidad Fiscalizada presentó: documento sin número de fecha 06 de diciembre de 2022, donde se aclara que se ocuparon los catálogos de Infraestructura y CAPCEE del primer semestre del año 2021 para la elaboración del presupuesto base, explosión de insumos base y programas de obra base (Análisis de precios unitarios); proyecto ejecutivo o términos de referencia, consistentes en: catálogo de conceptos base, generadores de obra base, reporte fotográfico previos a los trabajos y bases de licitación No. COPMX-RF/2021052 de fecha 08 de febrero de 2021, firmados en su integridad; modelo del contrato firmado en su integridad, constancia de inscripción en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad, con actividades de Construcción de Obras de Urbanización, manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla.

Además de lo anterior, remitió catálogo de conceptos contratados, en el que se incluyen los precios propuestos con importe de \$565,561.90 (quinientos sesenta y cinco mil quinientos sesenta y un pesos 90/100 M.N.), IVA incluido; garantía de seriedad de la propuesta, mediante cheque cruzado BBVA No. 0059 por un importe de \$28,278.10 (veintiocho mil doscientos setenta y ocho pesos 10/100 M.N.), de fecha 22 de febrero de 2021, notificación a los licitantes del resultado consignado en el dictamen a través de notificación del fallo de fecha 24 de febrero de 2021; Contrato No. MXP-RF/2021052 de fecha 26 de febrero de 2021; Oficio de aviso al Órgano Interno de Control No. INI/RF/2021052 de fecha 01 de marzo de 2021 y OD/RF/2021052 de fecha 26 de febrero de 2021; Programa de obra contratado con periodo de ejecución del 01 de marzo al 29 de abril de 2021; presupuesto de obra contratado con importe de \$563,870.29 (quinientos sesenta y tres mil ochocientos setenta pesos 29/100 M.N.), IVA incluido y Acta de Entrega-Recepción al área responsable de su operación y mantenimiento de fecha 07 de mayo de 2021, donde el Municipio de **Xicotepec** entrega la obra a la Secretaría de Infraestructura, Servicios Públicos y Ecología.

Se examinó la información y documentación anterior y se estima que ésta es suficiente para comprobar los recursos públicos aplicados en la Obra Número 2021052 Mantenimiento de canales mixtos pluvial y sanitario en el Municipio de **Xicotepec** que integran la Cuenta Pública del ejercicio en revisión, por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículo 116 fracción II, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 86 fracción II, 86 fracción II, 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, 34, 35, 36, 37, 38 fracciones I y II, 41, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción V Ley de Sistemas de Pago; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 7 fracción VI, 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 2, 9, 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 3, 5 fracción I, 20 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, de lo anterior se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aún quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 5.1 de este Informe.

4.2 Auditoría de Desempeño

4.2.1 Marco Conceptual de la Entidad Fiscalizada

En el marco legal del Estado Mexicano, tanto la Constitución Federal en el artículo 115, como la Estatal en su artículo 102, reconocen al Municipio como la base de la división territorial y de organización política-administrativa del Estado, gobernado por un Ayuntamiento.

Asimismo, el artículo 103 de la Constitución Local faculta a la Entidad Fiscalizada manejar su personalidad jurídica y patrimonio propio conforme a la Ley, y administrar libremente su hacienda.

En atención a lo anterior, se debe entender a el territorio municipal como el elemento físico donde el poder ejerce sus funciones; la población está integrada por los residentes en el mismo y la Entidad Fiscalizada como el orden de gobierno encargado de ejercer el poder y la gestión para el logro de un desarrollo económico, social, político y cultural, en beneficio del bien común, es decir, lo que supone la capacidad de los gobiernos municipales de lograr resultados con eficacia, eficiencia, economía, transparencia, honradez y rendición de cuentas.

Es preciso señalar que, el artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla refiere al Ejecutivo y a los Ayuntamientos como los responsables, en el ámbito de su competencia, de llevar a cabo y conducir la planeación del desarrollo del Estado, fomentando la participación de los sectores social, económico y privado.

El Ayuntamiento, como la estructura de gobierno más cercana a la población, tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que establece el artículo 104 de la Constitución Local, dentro de los que se encuentran:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.
- d) Mercados y centrales de abasto.
- e) Calles, parques y jardines y su equipamiento.



INFORME INDIVIDUAL

Xicotepec

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Así, el reto de las Entidades Fiscalizadas se encuentra en proveer, oportuna y eficientemente, bienes y servicios de calidad que atiendan no solamente las necesidades de los usuarios sino también que contribuyan a ese desarrollo social para transformar la realidad social.

Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2020, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Municipio de **Xicotepec** para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el Municipio, así como aspectos sociales y financieros.

Aspectos Sociales

El Municipio de **Xicotepec** tiene una población de 80,591 habitantes; de los cuales 42,143 son mujeres y 38,448 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el Municipio cuenta con un 62.86% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación es Bajo, ocupa la posición 159 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al Municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) 2020, muestra que el grado promedio de escolaridad en el Municipio es de 8.59 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 8.83 %. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el Municipio cuenta con 206 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2020 muestra que el 64.55% de las viviendas del Municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 95.5 % tiene servicio de drenaje, el 98.72 % dispone de energía eléctrica y el 90.99 % cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del Municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

4.2.2 Diagnóstico Financiero

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas a la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Municipio de **Xicotepec**, ante esta Auditoría Superior del Estado.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2021
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$ 19,987,090.55	8.29%
		\$241,148,487.35	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 19,987,090.55	14.74%
		\$135,565,805.14	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 44,397,952.53	2.68
		\$ 16,558,819.16	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	$(\text{Gastos de Funcionamiento} / \text{Gasto Total}) \times 100$	\$135,565,805.14	90.10%
		\$150,453,561.78	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	$(\text{Gasto de Servicios Personales} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 57,534,059.47	42.44%
		\$135,565,805.14	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Municipio de **Xicotepéc** los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

**Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2021**

Fortalezas
Elementos regulatorios normativos
Cuenta con un Código de Ética.
El Código de Ética cuenta con publicación.
El Código de Ética cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
El Código de Ética se difunde entre los colaboradores.
Cuenta con un Código de Conducta.
El Código de Conducta cuenta con publicación.
El Código de Conducta cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
El Código de Conducta se difunde entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un Reglamento Interior que establezca las atribuciones de cada área.
El Reglamento Interior cuenta con publicación.
El Reglamento Interior cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
El Reglamento Interior se difunde entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Manuales de Organización.
Los Manuales de Organización cuentan con publicación.
Los Manuales de Organización cuentan con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
Los Manuales de Organización se difunden entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Manuales de Procedimientos.
Los Manuales de Procedimientos cuentan con publicación.
Los Manuales de Procedimientos cuentan con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
Los Manuales de Procedimientos se difunden entre los colaboradores.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Xicotepéc**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 3
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2021**

Fortalezas
Estructura Organizacional
La Entidad Fiscalizada cuenta con un documento donde se establezca la estructura organizacional autorizada.
El documento donde se establece la estructura organizacional se encuentra publicado.
El documento donde se establece la estructura organizacional cuenta con actualización y aprobación para la administración del ejercicio auditado.
El documento donde se establece la estructura organizacional se difunde entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Área de planeación y programación de los planes y programas de la Entidad.
Cuenta con un área que realice las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, entre los cuales se encuentren los Programas Presupuestarios.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un área que realice las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de Xicotepec, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 4
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2021**

Fortalezas
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
Cuenta con Sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios.
Cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule el funcionamiento del sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada.
El instrumento que regula el Sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin).
La Entidad Fiscalizada cuenta con un Plan Anual de Evaluación.
La Entidad Fiscalizada evalúa periódicamente el avance de los programas presupuestarios.
La Entidad Fiscalizada emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones realizadas.
La Entidad Fiscalizada presenta los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios al titular de la Entidad Fiscalizada y a su cuerpo directivo.
La Entidad Fiscalizada notifica a los responsables de la ejecución de los programas, las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, en el que se establezcan sus objetivos y metas estratégicos.
El Plan de Desarrollo Municipal se encuentra publicado.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con aprobación de Cabildo.
El Plan de Desarrollo Municipal se difundió entre los colaboradores.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con ejes definidos.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con estrategias definidas.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con líneas de acción definidas.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con metas cuantitativas.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con parámetros de cumplimiento (niveles de variación aceptable, tableros o semáforos de control) respecto de las metas establecidas.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con alineación a la planeación, programación y presupuestación de los recursos con los objetivos estratégicos establecidos por el municipio.
La Entidad Fiscalizada comunica y asigna formalmente a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento, los objetivos establecidos por el municipio en su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas.
La Entidad Fiscalizada realiza la evaluación del avance de los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo.
La Entidad Fiscalizada llevó a cabo evaluaciones de desempeño de sus Planes y Programas, enfocadas a verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos dentro de los mismos.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de Xicotepec, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 5
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2021**

Fortalezas
Perspectiva de Género
La Entidad Fiscalizada cuenta con Programas Presupuestarios, o algún otro plan, programa, iniciativa institucional o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres (acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos).
Auditorías Internas
La Entidad Fiscalizada cuenta con un Órgano Interno de Control o Contraloría.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Xicotepec**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

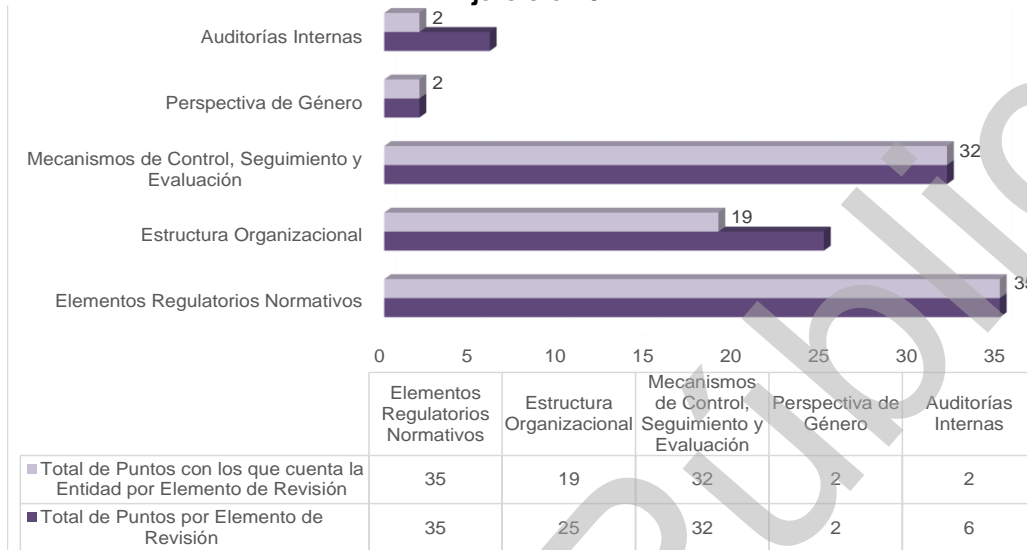
**Tabla 6
Control Interno
Debilidades
Ejercicio 2021**

Debilidades
Estructura Organizacional
La Entidad Fiscalizada no cuenta con un programa de capacitación para el personal.
La Entidad Fiscalizada no brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación
La Entidad Fiscalizada no brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción.
Auditorías Internas
El área encargada de las funciones de Auditorías Internas al interior de la administración no realizó auditorías durante el ejercicio.
El área encargada de las funciones de Auditorías Internas al interior de la administración no dio seguimiento a las auditorías iniciadas durante el ejercicio.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Xicotepec**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Derivado de la revisión a la información proporcionada por el Municipio de **Xicotepec** mediante el análisis a los elementos del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se verificó que, durante el ejercicio 2021 obtuvo un total de 90 puntos de 100 evaluados durante la revisión, lo que ubica a la Entidad Fiscalizada en un nivel razonable; lo anterior, se muestra en la siguiente gráfica.

Gráfica 1
Cumplimiento de los Mecanismos de Control Interno
Ejercicio 2021



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de Xicotepec, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De lo anterior, se establecen las Recomendaciones de Desempeño siguientes:

Recomendación 2601-MCI-PAC-04-2021

La Entidad Fiscalizada deberá presentar un programa de capacitación para los servidores públicos basado en un diagnóstico de necesidades de capacitación a fin de orientar la estructuración y desarrollo de planes y programas para el establecimiento y fortalecimiento de conocimientos, habilidades o actitudes de los servidores públicos de la Entidad y contribuir en el logro de los objetivos de la misma; con vigencia máxima de ejecución para el ejercicio corriente o el inmediato siguiente (para su ejecución a corto plazo) colaboradores del Código de Conducta de la Entidad.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique la capacitación recibida durante el ejercicio revisado, por los servidores públicos responsables de la planeación, programación y evaluación de los planes y/o programas presupuestarios.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique la capacitación otorgada a los servidores públicos durante el ejercicio en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción.

Recomendación 2601-AI-RAI-01-2021

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique que, durante el ejercicio, el Órgano Interno de Control y/o Contraloría realizó trabajos de auditoría, así como informar la conclusión de los resultados de las auditorías ejecutadas.

En su caso, la Entidad Fiscalizada deberá presentar la información que aclare y/o justifique los resultados de las recomendaciones; o remitir un Plan de Acción donde especifique las acciones a realizar a fin de que se atiendan y solventen las deficiencias en materia de auditorías.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique que dio atención a las observaciones y/o recomendaciones derivadas de las auditorías realizadas.

En su caso, la Entidad Fiscalizada deberá presentar la información que aclare y/o justifique los resultados de las recomendaciones; o remitir un Plan de Acción donde especifique las acciones a realizar a fin de que se atiendan y solventen las deficiencias en materia de auditorías.

4.2.4 Revisión de Recursos

Respecto al registro de los recursos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental busca que la información contable mantenga estricta congruencia con la información presupuestaria. Con esta característica, los sistemas contables deben emitir, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información de calidad, que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas.

El Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) está conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valuar, registrar, procesar, exponer e interpretar en forma sistemática, las transacciones, transformaciones y eventos identificables y cuantificables que, derivados de la actividad económica y expresados en términos monetarios, modifican la situación patrimonial de los entes públicos en particular y de las finanzas públicas en general. El Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. De igual forma, generará periódicamente estados financieros de los entes públicos, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, expresados en términos monetarios.

Bajo ese contexto, el Manual de Contabilidad Gubernamental tiene como propósito mostrar en un sólo documento todos los elementos del sistema contable que señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las herramientas y métodos necesarios para registrar correctamente las operaciones financieras y producir, en forma automática y en tiempo real, la información y los estados contables, presupuestarios, programáticos y económicos que se requieran.

Para desarrollar un Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cumpla con las condiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), se requieren bases normativas y prácticas operativas que aseguren un Sistema de Cuentas Públicas que permita el acoplamiento automático de las cuentas presupuestarias, contables, y económicos, así como de otros instrumentos técnicos de apoyo encuadrados en la Ley, en el marco conceptual, los postulados básicos y las características técnicas del sistema ya aprobadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Dentro del Manual de Contabilidad Gubernamental, se señala que el contexto legal, conceptual y técnico en el cual se debe estructurar el SCG de los entes públicos, determina que el mismo debe responder a ciertas características de diseño y operación, entre las cuales se mencionan las siguientes:

- Ser único, uniforme e integrador.
- Integrar en forma automática la operación contable con el ejercicio presupuestario;
- Registrar de manera automática y, por única vez, en los momentos contables correspondientes;
- Efectuar la interrelación automática entre los clasificadores presupuestarios, la lista de cuentas y el catálogo de bienes.
- Generar, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, transparencia, programación con base en resultados, evaluación y rendición de cuentas.
- Estar estructurado de forma tal que permita su compatibilización con la información sobre producción física que generan las mismas áreas que originan la información contable y presupuestaria, permitiendo el establecimiento de relaciones de insumo-producto y la aplicación de indicadores de evaluación del desempeño y determinación de costos de la producción pública.
- Estar diseñado de forma tal, que permita el procesamiento y generación de estados financieros mediante el uso de las tecnologías de la información.
- Respalda con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, el registro de las operaciones contables y presupuestarias.

Aunado a lo anterior, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en su artículo 33, fracción XLII, establece:

[...]

Artículo 33

Para el desarrollo de la función de fiscalización, la Auditoría Superior tendrá las atribuciones siguientes:

...

XLII. Solicitar a las Entidades Fiscalizadas, copia de la licencia del sistema de contabilidad gubernamental que hayan utilizado o estén utilizando como instrumento de cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental; o en su caso, la herramienta de registro contable con el permiso y los atributos para verificar el cumplimiento de la Ley en cita;

[...]"

En ese tenor, de acuerdo a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), cada ente público será responsable de su contabilidad y de la operación del sistema, y deberán observar las bases, características e instrumento de cumplimiento del Sistema de Contabilidad Gubernamental, con el propósito de unificar y armonizar su contabilidad, misma que debe generarse, integrarse y registrarse en forma automática y por única vez a partir de los procesos administrativos de los entes públicos.

El Acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Municipio de **Xicotepec** considera el registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada considera la desagregación del gasto por categoría programática, en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.
- La Entidad Fiscalizada registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).
- La Entidad Fiscalizada presenta Registro de los egresos por Fuente de Financiamiento.

Sin embargo;

- La Entidad Fiscalizada no presenta Registro de los ingresos por Fuente de Financiamiento.
- La Entidad Fiscalizada no presenta Registro de los egresos por Programa/Proceso/Proyecto/Fuente de Financiamiento/Unidad Administrativa.

5. Tal circunstancia, derivado que el Municipio no remitió la documentación justificativa y comprobatoria de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, así como las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que acredite los registros de los ingresos y egresos por Programas Presupuestarios y Fuente de Financiamiento, observando las bases, características e instrumento de cumplimiento del Sistema de Contabilidad Gubernamental, que permita registrar de manera automática, armónica, delimitada, específica y en tiempo real las operaciones contables y presupuestarias propiciando con ello el registro único, simultaneo y homogéneo.

De lo anterior, se establecen las Recomendaciones de Desempeño siguientes:

Recomendación 2601-RE-IFF-01-2021

La Entidad Fiscalizada deberá presentar a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información relacionada con el registro de los ingresos por Fuente de Financiamiento.

Recomendación 2601-RE-PFF-01-2021

La Entidad Fiscalizada deberá presentar a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información relacionada con el registro de los egresos por Programa/Proceso/Proyecto/Fuente de Financiamiento/Unidad Administrativa.

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, señala lo conducente:

[...]

Artículo 61.- Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos:

a) Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y Municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales, y

b) Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos;

II. Presupuestos de Egresos:

...

b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y

c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

[...]"

Asimismo, el artículo 62 de la referida Ley, señala lo siguiente:

[...]

Artículo 62.- Los entes públicos elaborarán y difundirán en sus respectivas páginas de Internet documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen, de manera sencilla y en

formatos accesibles, el contenido de la información financiera a que se refiere el artículo anterior.

El consejo emitirá las normas, así como la estructura y contenido de la información que rijan la elaboración de los documentos señalados en el párrafo anterior, con el fin de armonizar su presentación y contenido

[...].

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

6. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que, en el Diseño del Programa Presupuestario: “Obra pública, servicios municipales y ecología con calidad”, se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

7. Con la revisión al diseño del programa “Obra pública, servicios municipales y ecología con calidad”, se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado “Bueno”.

8. La Entidad Fiscalizada de manera proactiva y a fin de consolidar los instrumentos de planeación en la gestión de gobierno, y en cumplimiento a lo establecido por los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, deberá en la elaboración de los Programas Presupuestarios para el siguiente ejercicio inmediato, fortalecer la integración de los elementos metodológicos de acuerdo al ordenamiento normativo aplicable, garantizando que los Programas Presupuestarios definan a las actividades como las principales acciones emprendidas mediante las cuales se movilizan los insumos para generar los bienes y/o servicios que produce o entrega el programa, a su vez los componentes deberán definirse como los bienes y/o servicios que produce o entrega el programa para cumplir con su propósito, deben establecerse como productos terminados o servicios proporcionados; el propósito debe definirse como el resultado directo a ser logrado en la población o área de enfoque como consecuencia de la utilización de los componentes (bienes y/o servicios) producidos o entregados por el programa y el fin como la contribución del programa, en el mediano o largo plazo, al logro de un objetivo superior (a la consecución de objetivos del Plan Nacional, Estatal o Municipal del Desarrollo y/o sus programas), garantizando así las relaciones de causalidad entre los distintos niveles de objetivos en la Planeación Estratégica.

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la Cuenta Pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

9. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 14 Actividades a nivel de Componente, correspondientes al Programa Presupuestario seleccionado para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 7
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programa Presupuestario 2021
(Porcentajes)

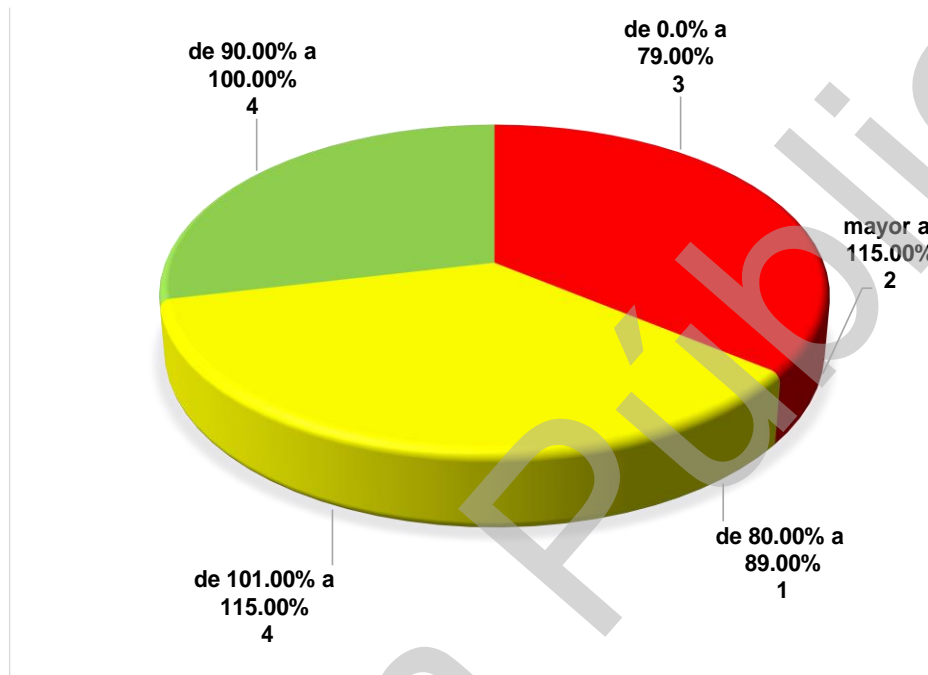
Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Obra pública, servicios municipales y ecología con calidad	1	Infraestructura construida con calidad realizadas.	5	3	0	0	0	2
	2	Calidad en los servicios públicos prestados a la ciudadanía implementado.	4	0	2	1	0	1
	3	Calidad en el servicio brindado por la Dirección de Ecología realizado.	5	0	0	0	4	1
TOTALES			14	3	2	1	4	4

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Xicotepec**, en los Programas Presupuestarios 2021.

10. El Programa Presupuestario “Obra pública, servicios municipales y ecología con calidad” llevó a cabo 3 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el Municipio, los cuales comprenden la ejecución de 14 Actividades para el ejercicio 2021.

De las 14 Actividades ejecutadas, 4 actividades presentan un nivel de cumplimiento en verde, 5 actividades presentan un nivel de cumplimiento en amarillo y 5 un nivel de cumplimiento en rojo; lo anterior, se muestra en la gráfica siguiente:

Gráfica 2
Cumplimiento de Actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2021
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Xicotepec**, en los Programas Presupuestarios 2021.

11. En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Municipio de **Xicotepec** remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite los cumplimientos de las actividades que se encuentran en parámetros rojos y amarillos.

4.2.7 De la Publicación de los Programas e Indicadores Contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que:

"[...]"

Artículo 60.- Las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

"[...]"



INFORME INDIVIDUAL

Xicotepec

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Asimismo, en el artículo 61 de la referida Ley, se advierte que los Municipios incluirán en su Presupuesto de Egresos, las prioridades de gasto, programas y proyectos, la distribución del presupuesto, el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados; mientras que en el artículo 62, se establece la obligación de los entes públicos respecto a la elaboración y difusión de documentos dirigidos a la ciudadanía, que expliquen el contenido de la información financiera a que se refiere el artículo 61.

12. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

13. De la revisión a la información presentada por el Municipio de **Xicotepec** se verificó que éste cumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- La Entidad Fiscalizada, publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.
- El Municipio cuenta con un documento donde se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021; se determinaron 19 observaciones, de las cuales 12 fueron solventadas, por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe, por lo que se consideran atendidas y eliminadas. De las 7 observaciones restantes se generaron: 3 Pliegos de Observaciones y 4 Recomendaciones.



INFORME INDIVIDUAL

Xicotepec

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Elemento de Revisión	Solventa	No Solventa	Importe por solventar	Solicitud de Aclaración	Pliego de Observaciones	Recomendaciones
1 Ingresos	X		\$0.00			
2 Materiales y suministros.		X				0209-21-26/01-E-R-01
3 Servicios Generales.		X				0209-21-26/01-E-R-02
4 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.		X				0209-21-26/01-E-R-03
5 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.		X				0209-21-26/01-E-R-04
6 Materiales y suministros.		X	\$1,732,205.74		0209-21-26/01-E-PO-01	
7 Materiales y suministros.	X		\$0.00			
8 Materiales y suministros.	X		\$0.00			
9 Servicios Generales.		X	\$3,192,994.68		0209-21-26/01-E-PO-02	
10 Servicios Generales.		X	\$2,703,366.64		0209-21-26/01-E-PO-03	
11 Servicios Generales.	X		\$0.00			
12 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.	X		\$0.00			
13 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.	X		\$0.00			
14 Egresos.	X		\$0.00			
15 Egresos.	X		\$0.00			
16 Egresos.	X		\$0.00			
17 Expediente técnico de Obra Pública por contrato.	X		\$0.00			
18 Expediente técnico de Obra Pública por contrato.	X		\$0.00			
19 Expediente técnico de Obra Pública por contrato.	X		\$0.00			
Total			\$7,628,567.06			
TOTALES	12	7			3	4



5.2 Auditoría de Desempeño

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 4 Recomendaciones.

6. Dictamen

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apeándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del ingreso, gasto y patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, específicamente respecto del monto revisado que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que de manera general el Municipio de **Xicotepec**, cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, a excepción de lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.

7. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

C. Miguel Ángel Ortega Monjaraz
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

C. Lorena Rubí Meza López
Auditora Especial de Evaluación
de Desempeño